



UIN | UNIVERSIDAD
INSURGENTES

PLANTEL XOLA

LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL CON
INCORPORACIÓN A LA UNAM CLAVE 3315-31

**“TÉCNICAS FOTOGRÁFICAS UTILIZADAS PARA LA
CAPTURA DE IMÁGENES DENTRO DEL ÁMBITO FORENSE”**

EL DERECHO A LA IMAGEN PROPIA DESPUÉS DEL DECESO

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL

P R E S E N T A

Iris Guadalupe López Ugarte

ASESOR: MAESTRO CARLOS ROBERTO PRADO GONZÁLEZ

CIUDAD DE MÉXICO, 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“TÉCNICAS FOTOGRAFICAS UTILIZADAS PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES DENTRO DEL ÁMBITO FORENSE”

EL DERECHO A LA IMAGEN PROPIA DESPUÉS DEL DECESO



PRESENTA

IRIS GUADALUPE LÓPEZ UGARTE

ASESOR: MAESTRO CARLOS ROBERTO PRADO GONZÁLEZ

AGRADECIMIENTOS

En memoria de mi Abuelo

A mis padres, mi familia y todo aquel que ha contribuido a forjar mi camino y crecimiento personal. A Dios que sigue resguardando el poder que tengo de conmoverme y sentir empatía ante lo que ocurre en nuestro país o el mundo, motivándome a brindar mi esfuerzo, valores, conocimiento e investigación, para aportar pequeños cambios que pueden generar una diferencia.

A los profesores que me otorgaron herramientas, aportes profesionales y motivaron mi capacidad creativa, a través del desarrollo y la creación de diseños que generaran la resolución de diversas problemáticas referentes al ámbito social. A mi asesor, que ha compartido conmigo parte de su formación y fungió como guía para el desarrollo de este proyecto.

Nada de lo que está plasmado aquí, hubiese sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinfín de herramientas académicas, investigación, trabajo en campo, aprecio por mi carrera, pero sin duda alguna apoyo genuino, que me motivo a culminar esta etapa sin importar los obstáculos presentados.

PRESENTACIÓN

El desarrollo de esta investigación brindará al lector, una noción amplia y veraz sobre el derecho a la imagen propia después de un deceso, el cómo surge a partir del Diseño y la Comunicación Visual, las técnicas utilizadas al capturar la imagen de un individuo partiendo del ámbito de la fotografía forense y su método de fijación; concluyendo con el uso adecuado del contenido informativo a través de los medios de comunicación o las nuevas tecnologías.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La imagen como representación física de la persona, sólo es parte de su identidad, personalidad y conceptualización, y tratándose de la divulgación de la misma, se pueden producir daños al honor, dejando sin opciones para su reparación; otras ocasiones, las víctimas tienen derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

JUSTIFICACIÓN

El derecho a la imagen propia, se define como un derecho subjetivo que faculta a un individuo para impedir que su apariencia física sea reproducida de cualquier forma, sin su consentimiento. Los derechos a la propia imagen se pueden extender a la familia, y se requiere no sólo de una regulación sino también de una protección jurídica.

HIPÓTESIS

Por medio de la implementación de protocolos y técnicas de fotografía forense, se pueden obtener imágenes, respetando la dignidad e imagen propia de las víctimas.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia del derecho a la imagen propia, y uso en los medios de comunicación, revisando se le otorgue veracidad y ética a la labor que realiza mediante el manejo de su contenido.

OBJETIVO PARTICULAR

- Descubrir qué tipo de normatividad existe y se aplica al uso de la imagen de una persona fallecida.
- Aplicación de la metodología del diseño y la comunicación visual, para la creación de fotografías con técnicas forenses, sustentadas en el derecho a la imagen propia para su difusión.

INTRODUCCIÓN:

El diseño y comunicación visual, emplea diversas técnicas dentro de ámbitos como el Editorial, Audiovisual, Ilustración, Entornos, Fotografía, entre otros; contribuyendo a informar a distintos sectores de la población lo que ocurre alrededor de mundo e impulsando su desarrollo. Como carrera, funge en el crecimiento profesional, aportando procedimientos y técnicas para investigar, producir y emitir mensajes visuales que sirvan para transmitir discursos.

El diseñador de la comunicación visual desarrollará su capacidad creativa, sensibilidad sensorial y conocimiento acerca de los medios de comunicación, lo cual aplicará en proyectos que se le asignen o desee llevar a cabo. Esta formación permitirá ir desempeñando un sinfín de posibilidades profesionales, ya sea como ilustrador, director de arte, directivo en departamentos de publicidad, coordinador de departamento de diseño, o fotógrafo, teniendo una alta disposición para el trabajo interdisciplinario, por ello, no se debe subestimar la importancia del diseño, dado que logra abarcar por sí mismo un extenso catálogo de funciones.

La visión con la que debe contar el diseñador, debe ser una visión humanista con la que pueda sustentar, evaluar y proponer soluciones funcionales o creativas pero sobre todo, innovadoras para el diseño de la comunicación visual. Todo esto, fundamentado en el análisis del entorno social, político, económico y cultural.

En el proceso de investigación-producción y el uso de los conocimientos teóricos-conceptuales, así como el dominio de las herramientas tradicionales, digitales y de nueva creación, sobresaldrá el manejo de los símbolos, iconos y la imagen.

La imagen fotográfica es un elemento importante dentro del contexto con el que se encuentra narrado el hecho, teniendo un peso incluso mayor, a un artículo editorial, ya que por sí misma es información. Los medios de comunicación se apropian de imágenes fotográficas que ayudan a la audiencia a poder tener amplio el panorama de lo ocurrido y es aquí donde el derecho a la imagen propia, brindara ética y profesionalismo a los proyectos elaborados por el diseñador, al incluir su contenido.

El derecho a la imagen exige respeto ante la esfera íntima del individuo y permite a éste impedir esta sea explotada públicamente sin su consentimiento, ya que es un derecho, imprescriptible e irrenunciable y tiene una vertiente constitucional basada en la dignidad de las personas.

El problema al crear contenido que no se rige bajo las normas establecidas dentro de los medios de comunicación, es que el discurso emitido termina por ser despreciable y al momento de alcanzar la centralidad en el debate público, se percibe intolerable, dejando de preocupar o causar impacto en la ciudadanía, pues la sociedad comienza por habituarse a la nueva normalidad de los medios. Aquí es donde las situaciones que podrían tener un plus a lo extraordinario, se llenan de morbo y pueden pasar a convertirse en cotidianidad.

Por todo lo anterior, es necesario respetar las normativas sociales, que se rigen dentro del ámbito periodístico o de difusión social, para no crear daños que no puedan ser reparados y con esto, brindar un valor total y de respeto, al contenido generado por los medios de comunicación.

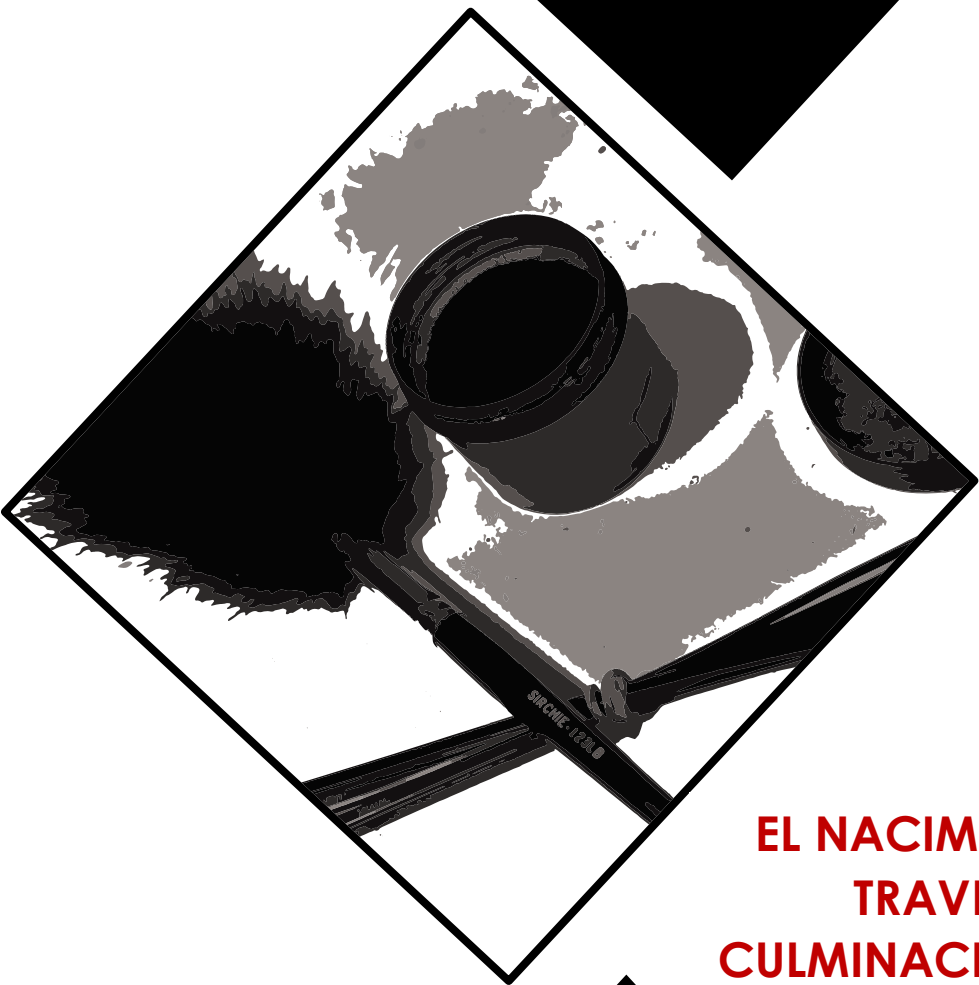
INDICE

CAPÍTULO 1	10
DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL	11
1.1.1 El diseñador y su aporte dentro de la Comunicación Visual.....	12
1.1.2 El alcance de la comunicación visual, a través de la imagen	13
1.2 Imagen y su origen	13
1.2.1 Imagen fotográfica.....	14
1.2.2 Géneros fotográficos	16
1.2.3 La fotografía forense dentro del género de la nota roja	17
1.3 Fotografía forense vista desde un ámbito científico.....	18
1.3.1 La fotografía forense y el manejo de la integración de la imagen visual	19
1.4 Quién vela por el derecho a la imagen propia de un individuo después de su deceso	20
1.5 Sanciones que se ejercen al profanar la imagen de un cadáver.....	21
1.6 Uso artístico, comercial o institucional de las imágenes presentadas, de un individuo después de su deceso.....	22
CAPÍTULO 2	23
LEYES QUE RIGEN EL USO DE LA IMAGEN PROPIA	24
2.1.1 Ley de responsabilidad civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen para el Distrito Federal	25
2.1.2 Ley de los derechos de las personas jóvenes para la ciudad de México	26
2.1 Ley federal del derecho de autor.....	27
2.2 Normatividad sobre el derecho a la imagen personal	28
2.2.1 Derecho a la imagen propia en México.....	29
2.2.2 Derecho a la imagen propia dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	31
2.2.3 Hablando del código civil y del derecho sobre la imagen	32
CAPÍTULO 3	35
NUEVAS TECNOLOGÍAS, INTERNET Y REDES SOCIALES	36
3.1 Publicaciones como medio de difusión	37
3.2 Restricciones de publicaciones dentro de redes sociales.....	38

CAPÍTULO 4	40
APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA EN LA FOTOGRAFÍA FORENSE	41
4.1 Técnicas utilizadas en la fotografía forense	43
4.1.1 Exposición: Sobreexpuesta, Subexpuesta, Correctamente expuesta..	44
4.1.2 Provocando el error: Trepidación, Desenfoque, WB Verde	45
4.1.3 Medición de luz.....	46
4.1.4 Balance de blancos predeterminados.....	47
4.1.5 Balance de blancos personalizado.....	48
4.1.6 Encuadre: Horizontal, Vertical, 45 y 90 grados.....	49
4.1.7 Rango dinámico: Contraluz, Priorización de luces, Priorización de sombras	50
4.1.8 Velocidad de obturación: Barrido y Congelado	51
4.1.9 ISO: Ruido.....	52
4.1.10 Pintar con luz.....	53
4.1.11 Diafragma: Profundidad de campo	54
4.1.12 Distancias focales	55
4.1.13 Encuadre de impresión	56
4.1.14 Perspectiva	57
4.1.15 Documentación de recorrido.....	58
4.1.16 Documentación de lugar	59
4.1.17 Ley de reciprocidad	64
4.1.18 Documentación de indicios.....	65
4.1.19 Ficha dactilar.....	66
4.1.20 Huella de contacto	67
4.1.21 Indicios hemáticos.....	72
4.1.22 Filiación	75
4.1.23 Femicidio	76
4.1.24 Lesiones.....	77
4.1.25 Luces.....	78
4.1.26 Luminol	80

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍAS



CAPÍTULO 1

EL NACIMIENTO DE LA IMAGEN A
TRAVÉS DEL DISEÑO Y SU
CULMINACIÓN COMO FOTOGRAFÍA

1. DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL

El diseño y la comunicación visual, se encarga de aplicar técnicas y procedimientos para generar, producir, sustentar y difundir mensajes visuales mediante su emisión. Las técnicas que se emplean para la creación de los mensajes, suelen ser en su mayoría digitales y de nueva creación en múltiples áreas como lo son: Gráfica e Ilustración, Iconicidad y Entornos, Editorial, Simbología, Diseño Tridimensional y Audiovisual.

Al desarrollar y aplicar las técnicas adquiridas a través del diseño y la comunicación visual, se podrá distinguir la aplicación de herramientas ya sea tradicionales, digitales o de nueva creación, para la emisión de mensajes, que complementan una comunicación visual.

La comunicación visual es aquello que pueden percibir nuestros ojos a través de la vista como objetos, estructuras, dibujos, fotografías, edificios, imágenes, entre otros, manejando un código o intención discursiva consigo. Estas imágenes, tienen un valor distinto entre sí, dependiendo del contexto en el que se encuentren y emitiendo un mensaje en específico. Todo lo que llega a nuestra vista por medio de los ojos cuenta con dos distinciones importantes: la comunicación que a su vez es casual o intencional.

“Una comunicación casual puede interpretarse libremente por quien la recibe, ya sea como mensaje científico o estético, o como otra cosa. En cambio, en una comunicación intencional debería recibirse el pleno significado que desea el emisor”.¹

Como comunicación casual, se carece de una intención directa, contrario a la comunicación intencional, que comunica mensajes mediante un código preciso, examinándose bajo dos aspectos: el de la información estética y el de la práctica.

Por información estética se entiende un mensaje que nos informe, por ejemplo, las aristas y vértices que conforman una figura, el color que complementa un edificio, las formas que adaptan una construcción.

¹ Munari, B. (2016). *Diseño Y Comunicación Visual: Contribución a Una Metodología Didáctica*. Gustavo Gili.

Como información práctica, sin componente estético, se entiende por todas aquellas imágenes visuales que podemos rescatar de nuestro entorno, por ejemplo, las señales de precaución en un edificio, mapas que sirven de guía a turistas, dibujos técnicos en libros, noticias visuales en medios de comunicación, fotografías en periódicos y televisores, etc.

Si todos los mensajes producidos bajo el amplio panorama del diseño y la comunicación visual son proyectados sin que se deforme su emisión, llegarán a los receptores con un contexto completo, simple y comprensible, sin importar el tipo de técnica que se usó al momento de generarlos.

1.1.1 EL DISEÑADOR Y SU APOORTE DENTRO DE LA COMUNICACIÓN VISUAL

Como diseñador de la comunicación visual se te exige conocimiento para desarrollar y aplicar proyectos de diversas magnitudes, contando con una capacidad creativa y sensible en el medio, la creación de diseños no solo serán de valor sino funcionales, pues contarán con un mensaje que de un contexto completo, amplio y entendible.

“Algunos diseñadores defienden el individualismo como una vía para la expresión creativa personal o para atender la demanda de consumo de productos personalizados, pero otros abogan por soluciones universales, por lo general, menos nocivas para el medio ambiente y cuyo énfasis en una mayor durabilidad funcional”.²

La producción personal del diseño mediante el manejo con precisión de las herramientas y recursos análogos, digitales o de nueva creación, se verá proyectada dentro del medio profesional, permitiendo brindar soluciones para el desarrollo humano en ámbitos, sociales, culturales, políticos y educativos.

El diseñador, interviene en un dialogo con características socioculturales y diversificadas, en este dialogo se entrelazan intereses informativos, ideológicos o con fines comerciales, mismos que reconstruyen el estado de la opinión pública y el contexto que usemos, nos brinda la mejor fuente de información a proyectar, para evitar obstaculizar la corriente de mensajes enviados. Con lo ya mencionado, se puede dar énfasis a la importante labor sobrellevada por el diseñador, ya que los productos, mensajes, proyectos que realiza, repercuten a manera directa dentro de la sociedad.

² Ulmann, D., & Fiell, P. (1971). *Design Des 21. Jahrhunderts*. Taschen America (NY).

1.1.2 EL ALCANCE DE LA COMUNICACIÓN VISUAL, A TRAVÉS DE LA IMAGEN

El diseño y la comunicación visual es un sistema que utiliza la construcción, emisión y recepción de imágenes que funcionan como elementos para comunicar y emitir mensajes. El contexto de estas imágenes debe ser directo, preferiblemente universal, digerible o de fácil comprensión. La comunicación visual juega un papel importante y fundamental en nuestro entorno, ya que en la sociedad, las imágenes llegan al público de una forma más directa e instantánea.

El alcance de las nuevas tecnologías de comunicación se ve rodeado de imágenes, y cada elemento gráfico influye en nosotros al momento de tomar decisiones o llevar a cabo acciones.

La comunicación visual es capaz de atraer y persuadir, pero sin el apoyo de las imágenes, colores, gráficos, fotografías, y otro tipo de elementos audiovisuales, los artículos informativos pierden fuerza. Es por eso que la imagen siempre ayudará a fortalecer la forma en que los proyectos de diseño se comunican visualmente.

1.2. IMAGEN Y SU ORIGEN

La palabra imagen proviene del latín “imago”, traducible como retrato, imitación o copia. Se encuentra vinculada con aquello que captamos de la realidad a través de nuestros sentidos.

“En su forma primitiva las imágenes se verían como objetos, lo que indica que su naturaleza no es de tipo semiótico. La imagen no nombra cosas, sino que las muestra”.³

Una imagen es una representación visual, figura e ilustración que refleja la apariencia de algo real, imaginario, en concreto y abstracto. Actualmente llamamos imagen a las fotografías, cuadros e ilustraciones, estatuas o simplemente el reflejo del espejo.

De alguna manera, la imagen sobrelleva su evolución tal cual una máquina del tiempo, condensando la apariencia de una persona, escenario, lugar, objeto o algo en específico y perseverándola. Realizarla conlleva tiempo, técnica, manejo, estudio y definición.

³ Fló, J. (2010). *Imagen, icono, ilusión: investigaciones sobre algunos problemas de la representación visual*. Siglo XXI.

De igual forma, la imagen puede fungir como un signo que complementa un discurso o incluso un cálculo, pero no debe cumplir necesariamente dicha función para seguir siendo imagen, ya que hay imágenes que no representan objeto alguno. Es por esta razón que podemos distinguir las imágenes de los objetos, no por ser signos, sino porque al percibirlas por medio de la vista, hay dos niveles de percepción sin los cuales no podríamos saber que se tratan precisamente de imágenes.

El reconocimiento de la imagen requiere del uso de mecanismos y responde a las mismas claves visuales, que la percepción desarrollada en la realidad conocida, por tal motivo, las imágenes son memorias de una época determinada que servirán para el estudio y la profundización de generaciones pasadas, actuales y futuras, la manera en la que vivían, se desarrollaban y generaban socialmente; estas memorias componen todo un contexto histórico a través de las imágenes, muchas de ellas, plasmadas de forma fotográfica.

1.2.1 IMAGEN FOTOGRÁFICA

La fotográfica es un proceso físico mediante el cual se captan imágenes. Este proceso requiere el uso de una cámara, pues funge como instrumento para capturar las imágenes que se desean, sin importar si es de forma manual o digital.

Hay dos factores importantes en la fotografía: el fotógrafo y el observador, ambos factores desarrollan una impresión sobre la imagen capturada dentro de la fotografía, reflexionando el contexto a través de la misma.

"La capacidad del medio para trasladar un detalle casi infinito, para captar más de lo que el fotógrafo mismo veía en el momento preciso, y para multiplicar esas imágenes hasta una cantidad casi limitada, acercaron al público a una riqueza de registros de imágenes que extendía todo lo que se hubiera conocido antes".⁴

El fotógrafo como comunicador visual, trabaja con las emociones que produce en el individuo que contempla el resultado de su proyecto, en el que se pueden destacar personas, paisajes, pinturas u objetos, entre otros elementos que ha decidido fotografiar. El observador en cambio, trata de identificar todos los elementos capturados por el fotógrafo, haciendo uso de sus propias emociones, experiencias y pensamientos, llegando en conjunto con ellas a interpretarlos.

⁴ Newhall, B. (2002). *Historia de la fotografía*. Gustavo Gili.

La imagen fotográfica como la conocemos hoy en día, comenzó a finales de la década de 1830 en Francia. Joseph Nicéphore Niépce hizo uso de una cámara oscura portátil para exponer a la luz una placa de peltre recubierta de betún y su creación dio por resultado la primera imagen grabada, la cual no se desvaneció rápidamente. Este éxito llevó a diversidad de experimentos, los cuales lograron que la fotografía progresara rápidamente y con esto, se desarrollaron de forma simultánea, daguerrotipos, placas húmedas y placas de emulsión. Cada emulsión era experimentada por parte del fotógrafo con distintas técnicas y químicos, tres de ellos, fundamentales en el desarrollo de la fotografía moderna (placas de emulsión, daguerrotipo y placas secas).

La fotografía directa, es tan antigua como el medio expresivo, las imágenes de daguerrotipo resultaban tan frágiles que el retocarlas era una opción sumamente práctica, ya que los pigmentos eran parte de un proceso manual, rara vez su imagen era alterada drásticamente.

Lo nuevo e innovador desde los primeros años del siglo xx, fue la aceptación de la fotografía directa, ya que funcionaba mediante sus propósitos más estéticos, llegando a ser un medio artístico y legítimo. La composición fotografía después de este auge, se ha degradado hasta llegar al convencionalismo, ya que en la actualidad, logra explorar por completo todos los rincones de la vida moderna, incluyendo los oscuros, punto clave para deleitarnos en la observación de las imágenes fotográficas, mismas que traen consigo, estímulos visuales.

La expresión mediante las imágenes fotográficas, se asume en esta época como vasta, variada, común o inclusive vulgar, caracterizada por la carencia de reglas fijas, ofreciendo mediante su observación individual, sentimientos de todo tipo. La era digital nos ha consumido casi por completo y con ello, los avances tecnológicos son más notorios. Actualmente el manejo análogo no es tan necesario y se han introducido cámaras compactas que son capaces de tomar las imágenes, calculando por si mismas el enfoque, la obturación, velocidad y apertura que las componen, permitiendo al fotógrafo, concentrarse directamente en la composición de la imagen fotográfica.

Para poder distinguir las diferencias entre las imágenes fotográficas que son capturadas por el fotógrafo, se han creado categorías que engloban los elementos que las conforman. Para tener una visión clara sobre su diversidad, debemos conocer los géneros fotográficos y sus subgéneros, esto sirve para brindar dar puntos de referencia e interpretar por medio de una clasificación, el resultado visual.

1.2.2 GÉNEROS FOTOGRÁFICOS

El término "género" se designa a los diferentes temas abordados en la fotografía y el principal uso de este concepto, sirve para disponer la clasificación de las imágenes, facilitando su localización dentro de los archivos fotográficos. El género es determinado por el autor con base al uso que le da a la fotografía y dependiendo del contexto en el que sea empleada, se define si corresponde a uno o más géneros.

Con todo lo anterior mencionado, la fotografía es entendida como la representación icónica y directa de la realidad. Los géneros fotográficos abarcan todos los temas con los cuales se puede tratar la fotografía y su finalidad es aportar una clasificación más sencilla, con rasgos definidos.

PRINCIPALES GÉNEROS:

Generalmente, podemos enumerar los géneros básicos y a partir de ellos, ir ramificando los subgéneros de la fotografía.

Retrato: este género consiste en capturar la naturaleza humana a través de una imagen fotográfica y gira en torno de la representación del cuerpo humano, las cualidades físicas o morales del individuo a retratar.

Subgéneros: fotografía de moda, eventos sociales o deportivos.

Paisaje: es un género derivado de la pintura, captando la esencia de espacios naturales, urbanos o de los elementos que conforman estos espacios.

Subgéneros: fotografía de arquitectura, naturaleza, aérea o submarina.

Naturaleza Muerta: también conocido como bodegones, consiste en la fotografía de elementos inanimados.

Subgéneros: fotografía publicitaria, artística o científica.

Reportaje: este género no deriva de la pintura y consiste en captar la realidad de un interés que gira en torno a lo informativo, permitiendo registrar en un momento breve, la realidad que cambia de continuo.

Subgéneros: fotografía de prensa, guerra o documental.

Fotografía científica: también conocido como fotografía aplicada, es un grupo de especialidades fotográficas que llevan por objetivo, la obtención de información en forma de imágenes, para la investigación o el control de procesos en todas las ramas de la ciencia, industria y la educación.

Subgéneros: fotografía médica, térmica, pericial o forense.

1.2.3 LA FOTOGRAFÍA FORENSE DENTRO DEL GÉNERO DE LA NOTA ROJA

Hablando directamente de la fotografía forense como subgénero de la fotografía científica, sabremos que es una de las ramas periciales con más relevancia, sirviendo de apoyo en la fijación gráfica del lugar de los hechos y las pruebas contundentes que nos llevarán a conocer lo que ocurrió dentro de.

"Resulta que la imagen de realidad en la prensa, se halla cercenada en este momento por una polarización extrema, y nada inocente".⁵

La fotografía forense es un técnica auxiliar de los órganos que promueven la justicia, el realizar la fijación del lugar de los hechos, detendrá el tiempo a través de la impresión fotográfica con la finalidad de fortalecer una averiguación previa, con todos los medios ilustrativos que ofrece la prueba. Al documentar las condiciones en las que se encuentra dicho lugar, se realizan registros de los indicios localizados, y aun cuando llegan a ser modificados, perdidos o deteriorados, ya cuentan con un registro previo.

Al adentrarnos en este subgénero fotográfico, muchos podemos destacar el trabajo que realizaba el mexicano Enrique Metinides, famoso fotógrafo de nota roja, mostrando a través de sus proyectos que la fotografía forense es mucho más que captar muertos.

La fotografía forense tiene fines de investigación, es por eso que no se recrea con base en el morbo, no desarrolla facetas artísticas ni busca desvirtuar la moral de los elementos que la componen. Aquí podemos distinguir varios tipos de fotografía forense, uno de ellos y el más importante, la nota roja.

La nota roja tiene como característica fundamental, la captura de desastres, incidentes accidentes, y escenas de decesos, todas ellas con una gran sensibilidad artística, logrando composiciones precisas y un impacto visual en el que se exponen las emociones en medio de las tragedias.

La tónica habitual en estos trabajos será la siguiente:

- Planos generales de la escena
- Planos medios
- Primeros planos (en el caso de víctimas humanas)
- Primerísimo primer plano (aquello que sea relevante)

Se seguirán una serie de pautas.

⁵ Baeza, P. (2001). *Por una función crítica de la fotografía de prensa*. Gustavo Gili.

1.3. FOTOGRAFÍA FORENSE VISTA DESDE UN ÁMBITO CIENTÍFICO

Para el ámbito científico, las fotografías tomadas en la escena de un crimen sirven como documento de consulta, registro de información, complemento de otras fuentes documentales o un método para difundir información. Al estar exentas de subjetividad, funcionan como objeto de análisis.

“Con frecuencia, los historiadores consideran las fotografías como una forma crítica de evidencia documental que refleja eventos del pasado. La fe pública y académica en el realismo de la imagen fotográfica se basa en la creencia de que la fotografía es una reproducción mecánica de la realidad”.⁶

La fotografía es prueba irrefutable en un juicio, pero con el desarrollo de técnicas de manipulación, se ha ido desvirtuando su valor y profesionalidad. Al aplicarse actualmente en el ámbito científico, cada fotografía cumple con condiciones como lo son la exactitud y nitidez, siendo herramienta primaria en el esclarecimiento de una conducta delictiva a través de la imagen.

Las imágenes rescatadas dentro de la fotografía, llevan por función, aportar testimonio, transformar realidades y movilizar las conciencias, ofreciendo mediante su difusión pública, pruebas necesarias para que el ámbito social corrija todo aquello que lo daña. Solo se puede cumplir con este objetivo, si las imágenes tienen un enlace directo con el mensaje difundido y el análisis de este enlace, ayudará a distinguir factores que afectan en un modo específico.

Para el desarrollo de esto, se incluyen:

- Imágenes aéreas y/o cenitales
- Punto de vista del testigo
- Documentación por escrito
- Testigo métrico

La necesidad de usar la fotografía forense como testimonio visual, es el riesgo enorme de obtenerla: cuanto más valiosa es, más peligrosa conlleva el obtenerla y aún más, el difundirla o poder conservarla. Ya que como documento visual, es temida. Por ello, vista como desde un ámbito científico, no debe perder su independencia o función profesional.

⁶ Curtis, J. (2010). *¿Qué nos dice la fotografía documental?* <http://historymatters.gmu.edu>.
[https://www.kimerius.es/app/download/5788695567/Qué nos dice la fotografía documental.pdf](https://www.kimerius.es/app/download/5788695567/Qué_nos_dice_la_fotografía_documental.pdf)

1.3.1 LA FOTOGRAFÍA FORENSE Y EL MANEJO DE LA INTEGRACIÓN DE LA IMAGEN VISUAL

Al hacer la selección de una fotografía, el perito forense debe conservar de principio a fin, la relación que tiene con otras imágenes que aparecen o conforman el mismo contexto o lugar en concreto a tratar. En ocasiones resulta sencillo examinar las exposiciones reunidas para compaginarlas en la composición completa, algunas otras, deben sobrellevar una búsqueda tediosa y más amplia, siguiendo el método de prueba y error.

En cualquiera de los casos, ayudará al perito, la comprensión del hecho ocurrido y su desarrollo, así, a medida que el proceso avance y se reúnan todas las fotografías e imágenes; el espacio, la forma y posición adquirirán nueva importancia.

Un perito forense sabrá cuales son las fotografías requeridas y necesarias en cada escena. Es un trabajo metodológico que requiere observación, conocimientos fotográficos, balísticos, científicos y forenses. Las imágenes que se capturen, deben cumplir con el propósito de documentar el contexto completo de lo sucedido, ya que, el más mínimo detalle es pieza fundamental.

"Finalmente, en la búsqueda de la armonía entre imágenes a veces el diseñador encontrará entre éstas, líneas o paralelos que reforzaran su relación y contribuirán a alcanzar cohesión y unidad".⁷

El manejo de los planos generales, contribuyen a la ubicación del lugar, con ellos podemos saber si nos encontramos en un interior o en un exterior, si estamos rodeados de un paisaje natural o artificial, por lo que deben mostrar elementos significativos, los cuales servirán como referencia inequívoca, sobre donde nos encontramos. Cada plano contendrá imágenes de intrusión, llamadas de esta forma ya que progresivamente nos van adentrando en la escena. Aquí se deben ir tomando fotografías de planos cortos que nos permiten avanzar sin que nos encontremos allí. Estas imágenes tienen puntos de transición, permitiendo pasar de una imagen a la siguiente.

La realidad virtual, no tardará en implantarse en este tipo de técnicas, pero para ello aún queda reducir el tiempo de toma de imágenes.

⁷ Hurlburt, A. (1993). *Diseño Foto-Gráfico*. Gustavo Gili, S.A., Barcelona, 1985

1.4 QUIÉN VELA POR EL DERECHO A LA IMAGEN PROPIA DE UN INDIVIDUO DESPUÉS DE SU DECESO

La muerte o el deceso, es la conclusión de la vida a causa de la imposibilidad orgánica, de sostener un proceso homeostático. Tratándose del final del organismo vivo que surgió a partir de un nacimiento.

La muerte está dividida en dos tipos, una es denominada como "Muerte Natural" que, como su nombre lo indica, se produce a consecuencia de la vejez con la que ya cuenta la persona en cuestión. Por el lado contrario, tenemos a la "Muerte Violenta", la cual se puede experimentar con base a un traumatismo contundente y de manera fortuita.

Dentro de la muerte violenta, también se ingresan aquellos casos en donde el individuo decide acabar con su vida, alguien que fue víctima de un asesino u homicida.

Con el deceso se producen determinados efectos, los cuales están relacionados con la esencia del ser humano, ingresando en este contenido el derecho a la imagen propia. Aquí se desencadenan efectos que a simple vista, parecen diminutos o sumamente sencillos, pero que a práctica jurídica llaman la atención, cuestión que no permite que sea ignorada por la jurisprudencia.

Todos estos efectos están relacionados con la transmisión, extinción o aparición de diversos derechos. Derechos que permanecen y se transmiten, otros que se extinguen con la muerte, o aquellos que se adquieren con ocasión al deceso de una persona. Dejando clara aquella cuestión de que con la muerte se extingue la personalidad, aparece una problemática jurídica importante, de extender la protección más allá del fallecimiento de quien fuese titular de determinados derechos (imagen, honor o intimidad).

Los derechos de la personalidad o imagen propia, no se mantienen dentro del margen, por la simple razón de que hay cosas perdurables aún después de la muerte. Aquí entra la duda ¿Qué sentido se le asigna a la vida si no fuéramos recordados o si nuestra memoria como vestigio de la dignidad humana no fuese protegida?

Aquí, es momento de integrar nuestro círculo más cercano, el familiar, quien puede continuar defendiendo nuestra integridad aun no estando presentes para observarlo, en conjunto con la parte legal-jurídica.

1.5 SANCIONES QUE SE EJERCEN AL PROFANAR LA IMAGEN DE UN CADÁVER

Refiriendo al carácter propio de la imagen como objeto de derecho, se debe dejar claro que, al tratarse de la imagen humana personal, el titular es el propio sujeto. A partir de esto, es sencillo obtener un concepto claro que permita aplicar adecuadamente el derecho a la imagen propia.

Una persona fallecida ya no es titular de relaciones jurídicas, por lo que en cuestión legal o jurídica, entran en función los sucesores o herederos. Los sucesores continúan el espectáculo formado por los derechos y obligaciones transmisibles. El heredero no solo recibirá los derechos patrimoniales, sino de igual manera, manifestaciones de la persona índole moral, el derecho a rectificar acciones inexactos cuya divulgación pueda causarle perjuicio ejercitable por el heredero dañable, exigir el reconocimiento de la autoría y el respeto a la integridad de la obra intelectual o decidir sobre su divulgación, continuando una acción penal del querellante tras su muerte.

“Es un hecho que solo cuando una persona reconoce o es reconocida por otros en una imagen, se plantea la convivencia de la aplicación del derecho a la imagen propia. Es decir, únicamente cuando ocurren en la percepción de los particulares rasgos individualizadores e identificadores de una imagen humana, ésta adquiere entidad como representación en forma visible de la figura de un hombre concreto y, consecuentemente, solo entonces se puede hablar de la imagen como objeto de un derecho”.⁸

Reparar los daños causados a la memoria del difunto por difamaciones u ofensas gravemente lesivas, entra dentro de leyes, normas o derechos. Pero el difunto ya no es ese otro a quien se indemniza.

Al fallecido no se le puede lastimar ni por acción, ni por omisión, con o sin culpa, por eso se vuelve complicado para el ejercicio jurídico, lidiar con ello. Los guardianes o custodios de la memoria, ejercen la acción indemnizatoria frente a los ofensores para que de algún modo, puedan lavar el daño, que si no sufre el difunto, si los sentimientos, afectos y recuerdos que previenen de los vivos como interesados legítimos.

Dicho lo anterior, en dado caso de no respetar la imagen del difunto, se imponen multas y años de prisión a quien fotografía, graba o difunde imágenes de un cadáver que se encuentre en resguardo de alguna institución forense, no estando facultado legalmente para ello.

⁸ Azurmendi, A. (1998). *El derecho a la propia imagen: su identidad y aproximación al derecho a la información*. Fundación Manuel Buendía.

1.6 USO ARTÍSTICO, COMERCIAL O INSTITUCIONAL DE LAS IMÁGENES PRESENTADAS, DE UN INDIVIDUO DESPUÉS DE SU DECESO

El derecho a la imagen propia después de un deceso, se refiere entre otras cosas, a que el Estado debe establecer normatividades correspondientes para evitar que se falte a la honorabilidad de la persona fallecida, es decir, sancionar a toda aquella persona que exhiba de manera denigrante a una persona fallecida. Este tipo de exhibición, lograría denigrar el cuerpo, incluso cuando se encuentra a resguardo de instituciones forenses.

“La facilidad con que, por ejemplo, las técnicas actuales permiten emparejar datos o difundirlos para finalidades diversas, motiva que las leyes devengan inaplicables porque ya no ofrecen mecanismos efectivos para garantizar al sujeto, el control sobre la información que cede”.⁹

Y si aquel que llegase a cometer el delito, es funcionario, servidor público o ejerce una profesión y utiliza a su favor lo medios o las circunstancias derivadas de ello, para difundir ese tipo de contenido, las multas y sanciones se incrementan una tercera parte.

La realización de autopsias, disecciones o extracciones de órganos, tejidos y especímenes biológicos es necesaria para la aclaración de diagnósticos, causas y mecanismos de muerte dentro del contexto clínico o forense, posibles errores en el proceso de atención, como apoyo para la administración de justicia, para trasplante-implante o para investigación y docencia.

Pero, si llegaran a salir de ese círculo de investigación, hay penas grandes por el nivel de responsabilidad que cargan los empleados de dicha institución.

⁹ Campuzano Tomé, H. (2000). *Vida privada y datos personales: Su protección jurídica frente a la sociedad de la información*, Madrid, Tecnos.



CAPÍTULO 2

EL SUSTENTO LEGAL DE LA IMAGEN

2. LEYES QUE RIGEN EL USO DE LA IMAGEN PROPIA

“La aparición de conceptos tales como aldea global y sociedad de la información, tan familiares para algunos y tan lejanos para otros, ha propiciado un amplio debate político y jurídico en el ámbito nacional, internacional y, fundamentalmente comunitario, dirigido a examinar las incidencias que de ellos derivan y, sobre todo, a buscar material legislativo adecuado para hacer frente a los cambios que comportan las nuevas formas de comunicación y trasmisión de datos”.¹⁰

Todos los derechos tienen limitaciones establecidas dentro de la ley, por lo que el derecho a la imagen propia no es una excepción. Teniendo en cuenta lo anterior, la imagen de una persona constituye un dato personal, ya que se trata de información capaz de ser asociada a un individuo permitiendo su identificación, por lo tanto, si se desea tratar imágenes de terceros, se requiere cumplir con los requerimientos exigidos por la Ley para el tratamiento del derecho a la imagen propia.

Las leyes son reglas o normas que se deben seguir, las cuales tienen un poder jurídico el cual se confiere por parte de autoridades a cargo, mismas que legislan dentro del congreso nacional. Una ley es expuesta en una sala plenaria, donde los expositores debaten sobre la parte negativa o positiva de esta, esperando o trabajando argumentos para que se apruebe o decline. En este proceso se deben analizar los efectos que tendrá la ley ante la nación, pues recaería una responsabilidad muy importante para aquellos que la aceptaron, si llega a perjudicar dentro de la sociedad su decisión.

Las leyes logran regular lo relacionado al estilo de vida que un porcentaje de la tasa de población experimenta, pues para mantener un estado cívico y neutral en el país, es necesaria la creación de una o diversas constituciones que contengan leyes generalizadas de respeto y consideración. La consecuencia que se genera por no cumplir con una ley, es la aplicación de una sanción. Esto quiere decir que el incumplimiento tiene un efecto, es su defecto, negativo para el infractor de la norma o el individuo que no respeta la ley.

¹⁰ Al respecto Vid. R. Herrera Bravo, <<El derecho en la sociedad de la información: Nociones generales sobre el Derecho de las tecnologías de la información y las comunicaciones>>, Revista de Derecho Informático, Derecho, Informática y TIC; Eduardo de NO-LOUIS Y CABALLERO, <<Internet germen de la sociedad de la información>>, Encuentros sobre Informática y Derecho, 1997 – 1998, pág. 227-242

No todos los individuos conocen las leyes, pero eso no significa que puedan omitir las sanciones que se les impongan si no las respetan, respecto al Derecho de la Imagen Propia, en México, pero sobre todo en la CDMX, se han implementado leyes que defienden la integridad de dicho derecho. Han ido modificándose de acuerdo al entorno que se desarrolla en la ciudad, para que la sociedad pueda controlar aquello que comparte, reproduce o incluye en su vida, haciendo partícipes a otros.

Muchas de estas acciones se ven presentes en la actualidad, en distintas aplicaciones digitales, medios de difusión o redes sociales. Se debe estar consiente que, al momento de compartir con el mundo imágenes, se pueden generar consecuencias fatales, tanto para la persona involucrada en el contenido, como para aquella que lo creó y difundió, no solo legales gracias a las leyes impuestas sino morales.

2.1.1 LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN PARA EL DISTRITO FEDERAL

En el capítulo tercero de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen (2006) de la Ciudad de México se hace referencia a la imagen en los artículos, 16, 17 y 21, en donde se define qué es el derecho a la imagen, la forma de disposición y las causas de justificación y se establece lo siguiente:

Artículo 16: *La imagen es la reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte material.*

Artículo 17: *Toda persona tiene derecho sobre su imagen, que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando, o no, la captación o difusión de la misma. Siendo un ilícito el que divulgue la imagen de persona sin expreso consentimiento.*

Artículo 20: *Cuando la imagen sea expuesta o publicitada, fuera del caso en que la exposición o la publicidad sea consentida, con perjuicio de la reputación de las personas, la autoridad judicial, por requerimiento del interesado, puede disponer que cese el abuso y se reparen los daños ocasionados.*

Artículo 21: *El derecho a la propia imagen no impedirá:*

- I.** *Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio, cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública.*
- II.** *La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.*

- III. La información gráfica sobre un suceso o acontecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio.¹¹

Esta ley conceptualiza los dos derechos analizados, además de determinar elementos comunes para su integración e interpretación. Sin embargo, su fundamento teológico está determinado para regular el daño al patrimonio moral, derivado del abuso del derecho de la información y de la libertad de expresión, dejando fuera de este contexto, otros daños que se generan entre particulares o entre gobernantes y particulares.

2.1.2 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

*“En la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015), en los artículos 62, 63 y 64 se reconoce el derecho a la intimidad, personalidad, identidad e imagen propia de este sector de la población”.*¹²

El gobierno ya se encuentra implementando las medidas y políticas necesarias en los términos de la legislación aplicable, para establecer programas de capacitación del servicio público, con el fin de evitar cualquier tipo de explotación indebida en la imagen de las personas jóvenes, que atente contra su dignidad personal.

Este tema es muy importante, puesto que la protección de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes es sin duda un reto mayor, ya que su imagen utilizada de forma ilícita, termina siendo blanco fácil para la pornografía, extorsión y el hurto de identidad, por mencionar algunos. Los casos en donde se hace uso de la imagen de jóvenes y niños han aumentado drásticamente, siendo cada vez mayores con el avance tecnológico y el uso de los medios de comunicación, provocado daños morales visibles en el entorno.

¹¹ ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. (2006). *Ley de responsabilidad civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal*.

<http://www.aldf.gob.mx/>. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-bf7113fe54a3042531735d5b5d7eb27a.pdf>

¹² CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA. (2015). *Ley de los derechos de las personas jóvenes para la Ciudad de México*.

<https://congresocdmx.gob.mx/>. https://congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/ley_de_los_derechos_de_e_las_personas_jovenes_en_la_ciudad_de_mexico.pdf

2.1 LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

El derecho a la imagen encontró su antecedente de protección a nivel federal en la Ley Federal del Derecho de Autor (2016). En el título IV, "De la protección al derecho de autor", capítulo II, "De las obras fotográficas, plásticas y gráficas", en los artículos 85 al 87 se señalan las siguientes hipótesis:

1. Salvo pacto en contrario, se considerará que el autor que haya enajenado su obra pictórica, escultórica y de artes plásticas en general, no ha concedido al adquirente el derecho de reproducirla, pero sí de exhibirla y el de plasmarla en catálogos. En todo caso, el autor podrá oponerse al ejercicio de estos derechos, cuando la exhibición se realice en condiciones que perjudiquen su honor o reputación profesional.
2. Los fotógrafos profesionales sólo pueden exhibir las fotografías realizadas bajo encargo, como muestra de su trabajo, previa autorización. Lo anterior no será necesario cuando los fines sean culturales, educativos, o de publicación sin fines de lucro.
3. El retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó, quien, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.
4. Cuando a cambio de una remuneración, una persona se dejare retratar, se presume que ha otorgado el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y no tendrá derecho a revocarlo, siempre que se utilice en los términos y para los fines pactados.
5. No será necesario el consentimiento cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos.
6. Los derechos establecidos para las personas retratadas durarán 50 años después de su muerte.

Esta ley tiene por objetivo, la salvaguarda y protección de los derechos de los autores así como de los editores, y los organismos de difusión a través de medios de comunicación, en relación con sus obras en cada una de sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones y ediciones.¹³

¹³ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2016). *Ley Federal del Derecho de Autor*. <https://www.diputados.gob.mx/>. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_010720.pdf

2.2 NORMATIVIDAD SOBRE EL DERECHO A LA IMAGEN PERSONAL

La invención de la fotografía en el siglo XIX, así como el desarrollo del fenómeno publicitario, sobreexponen la importancia del derecho a la imagen. Este derecho protegerá al individuo considerando en sí mismo, sus atributos físicos, morales, y aquello que suponga su desenvolvimiento. Por ello, cabe mencionar que el reconocimiento de este derecho ha pasado por distintas vicisitudes.

La imagen, en una concepción antigua, era considerada una manifestación de nuestro cuerpo o la huella de nuestra personalidad y así como un individuo tiene derecho sobre su propio cuerpo, lo tiene sobre la propia imagen. Como concepción moderna, la imagen ya no es protegida por sí misma o el individuo, ya sea como una pertenencia o emanación de la persona; por ello, solo se puede prohibir o imposibilitar que se reproduzca la imagen, cuando por medio de su difusión se genere una ofensa a la personalidad.

Uno de los aspectos de mayor relevancia que ofrece actualmente el estudio de la imagen humana es el de su virtualidad patrimonial. El desarrollo de la publicidad, no solo en presentación de productos con finalidad persuasiva sino como un fenómeno social, se encuentra presente en las actividades que convergen la comunicación entre distintas áreas y ha contribuido de forma extraordinaria a la generalización del uso comercial de la imagen. Pero, mencionar esto último ¿No se retracta de su referencia a la personalidad en que la imagen propia pueda ser utilizada o vendida por otros con fines propagandísticos?

Para responder esta pregunta es necesario dejar claro que, la tutela de la imagen se manifiesta como una protección del honor y esta manifestación va en contra de la exhibición y las publicaciones injuriosas; con ello, hay dos factores que se deben tener en cuenta:

- a. La propia imagen puede llegar a convertirse en un objeto de comercio ya que tiene un contenido material y funge como representación visible, susceptible a ser manipulada.
- b. La propia imagen puede ser reproducida, fijada, utilizada y difundida para distintos fines.
- c. El objeto de comercio no es la propia imagen, sino la facultad de su difusión.

La imagen como atributo de la personalidad, no puede ser objeto de comercio, pero si, mediante la cesión de derechos sobre la propia imagen.

2.2.1 DERECHO A LA IMAGEN PROPIA EN MÉXICO

Es común que exista cierta controversia relacionada a la existencia de lesiones al derecho de la imagen propia o la imagen personal, con independencia de daños a la vida privada, moral o de renombre. Todos estos derechos conforman parte de los derechos de la personalidad, por esto, tienen un mismo fundamento, el respeto a la dignidad de la persona en sus relaciones sociales, es decir, en relaciones de igualdad entre los particulares.

Por medio de leyes que han sido generadas a través de los años, se considera que las lesiones a la imagen existen si y solo si, la captación ilegítima de la imagen logra dañar a la persona en su honor, fama, o vida privada. Encontrando un razonamiento, se considera a la imagen personal como parte del derecho al respeto de la privacidad.

Con esta vertiente va impuesta la facultad para impedir la obtención, reproducción, difusión y distribución de su imagen por un tercero, si quien está incluido en la representación gráfica, no ha otorgado su consentimiento para realizar tal acción.

Si se quiere impedir la obtención de una imagen propia para su difusión o reproducción, basta con anteponer una demandante a la acción realizada con tal representación gráfica, es decir, la imagen.

El derecho a la imagen en el sistema jurídico mexicano, ha tenido una evolución constante en los últimos años dentro de régimen ante los órganos jurisdiccionales. Las normas constitucionales en el ordenamiento jurídico y su vinculación directa al Derecho Civil, conllevan gran importancia al ser decisivas, ya que su distinción se maneja de forma insostenible en un Estado democrático de Derecho que está directamente relacionado a la dignidad de la persona, del que deriva el derecho a la imagen.

Por tanto, el derecho a la imagen propia es un derecho de la personalidad derivado de la dignidad humana y no sólo protege la autonomía de las personas al decidir sobre la imagen con la que se muestran frente a la sociedad sino que, otorga el poder de decidir sobre las representaciones gráficas de esa imagen y el uso o finalidad que se pretenda dar a éstas.

Así, en esta faceta el derecho fundamental a la imagen propia, otorga a las personas una protección frente a los usos no consentidos de su imagen provenientes de terceros.

El Poder Judicial de la Federación ha establecido que el derecho a la imagen propia, toma parte del derecho a la identidad, rigiéndose de igual forma como un derecho personalísimo con el que cuenta un individuo, y por el cual decide cómo se muestra ante la sociedad, esto es, la potestad de disponer en el ámbito de su propia autoridad y con total libertad, sobre su propia imagen.

- **Artículo 17:** Toda persona tiene derecho sobre su imagen, que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando, o no, la captación o difusión de la misma.
- **Legislación:** Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.
- **Tipo:** Local
- **Fecha de Publicación:** 19/05/2006

Fue hasta finales del año 2016 cuando la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que el “derecho a la propia imagen se delimita estableciendo tanto un aspecto positivo de este derecho consistente en la facultad de publicar o difundir su propia imagen; y correlativamente, este derecho cuenta con un aspecto negativo, consistente en la facultad de autorizar o de impedir la reproducción de su imagen”¹⁴

“Cabe destacar que el derecho a la imagen es autónomo del derecho al honor y a la intimidad de las personas, teniendo en cuenta que un mismo puede generar la lesión a varios de estos derechos de la personalidad, por esta razón el Poder Judicial de la Federación en una resolución dictada en el año 2009 comenzó por establecer la distinción entre los derechos a la intimidad, propia imagen e identidad”.¹⁵

Esta autonomía del derecho a la imagen, permite estudiar a fondo los elementos de su configuración para protegerlo frente a la lesión a este derecho de la personalidad por parte de terceros.

Antes de explicar las vías procesales para la protección del derecho a la imagen propia, debe dejarse en claro que la afectación a este derecho es independiente del derecho de autor de quien ha tomado una fotografía o elaborado el retrato de una persona.

¹⁴ Amparo directo en revisión 3619/2015, *sentencia de 7 de diciembre de 2016*, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹⁵ Tesis: P. LXVII/2009, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXX, Diciembre de 2009, p. 7, bajo el rubro: *“Derechos A La Intimidad, Propia Imagen, Identidad Personal Y Sexual. Constituyen Derechos De Defensa Y Garantía Esencial Para La Condición Humana”*

2.2.2 DERECHO A LA IMAGEN PROPIA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución mexicana no protege de forma directa el derecho a la imagen propia, pero se menciona en los códigos civiles, relacionándose con los artículos 1, 6, 7, 14 y 16 constitucionales.

El artículo 1 de la Constitución es la base del reconocimiento de los derechos fundamentales y de la dignidad de la persona, por ello, es precedente necesario para considerar el fundamento jurídico-filosófico de los derechos de la personalidad, que da a las relaciones entre individuos, la garantía necesaria para considerar a cada persona como fin en sí mismo y no como medio.

En tanto que los artículos 6 y 7 del mismo ordenamiento, refieren al derecho de acceso de la información, que es, sin duda, un baluarte de los derechos democráticos de cualquier Estado.

Sin embargo, ese derecho a la información, como todos los derechos, no es absoluto y encuentra sus límites en el respeto a la vida privada y a los derechos de terceros. El derecho a la imagen está comprendido dentro de esos derechos de los terceros referidos, que impiden que se publique la fotografía de una persona en un medio impreso electrónico o digital sin tener el consentimiento de la persona, o si no se tiene una causa legal que justifique su captación, como en ocasiones se da como medio de difusión.

Los artículos 14 y 16 son el símbolo de protección de los derechos procesales dentro de nuestro sistema de justicia, al garantizar que no habrá actos de problemática a las personas sino mediante juicio seguido ante la autoridad competente, en el cual se fundarán y motivarán las causas del procedimiento. En este sentido, también se protege el derecho a la imagen, al ser parte integral de la persona, ya que su captación puede ser considerada un acto de molestia en un enfoque personal. Fuera de las relaciones de subordinación entre gobernantes y gobernados, también se debe proteger este derecho en el ámbito de las relaciones entre particulares. La captación ilegítima, no justificada por un particular de la imagen de una persona, podría causarle algún daño.

Los derechos a la propia imagen se extienden a la familia, y se requiere no solo de una regulación, sino también de la cultura de respeto para que exista una verdadera protección jurídica.

2.2.3 HABLANDO DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL DERECHO SOBRE LA IMAGEN

Dentro de nuestro país existe la protección civil del derecho a la imagen en códigos civiles, mediante la figura de daño moral como causa de responsabilidad civil, misma que se extiende al estado. La consecuencia jurídica del daño a la imagen de un individuo, es la reparación del daño; pero, no todos los códigos civiles del país tienen el mismo sistema de reparación. En ellos, se pueden identificar cuatro modelos de regulación, descritos a continuación.

El primer modelo es el federal, que reconoce el daño moral contractual y extracontractual con independencia del daño económico, y se extiende la responsabilidad al Estado. Siguen este modelo los códigos de la Ciudad de México, Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Michoacán, Morelos, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. El segundo modelo no reconoce el daño moral si no es consecuencia del daño patrimonial, y supedita la reparación a un porcentaje del daño económico. Sigue este modelo los códigos de los estados de Chiapas, Hidalgo, Guanajuato, Nuevo León y Zacatecas. El tercer modelo es mixto, ya que incluye los dos modelos anteriores. Los códigos de los estados que lo siguen son Baja California, Durango, Guerrero y Oaxaca. Finalmente, el cuarto modelo es considerado de avanzada, porque dentro de su regulación contempla los supuestos de injerencias ilegítimas que causan el daño moral, y contiene, a la vez, la parte conceptual de los derechos de la personalidad. En este modelo se encuentran los códigos civiles de Coahuila, Estado de México, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y San Luis Potosí.

El Código Civil del Estado de México (2002), en su Artículo 2.5, establece de manera enunciativa y no limitativa, que los derechos de las personas físicas y colectivas en lo que sea compatible con su naturaleza son los siguientes:

- I. Honor, la dignidad, el crédito y el prestigio.*
- II. El aseguramiento de una vida privada y familiar libre de violencia.*
- III. El respeto a la reproducción de su imagen y voz.*
- IV. Los derechos del nombre o del seudónimo y de la identidad personal.*
- V. El domicilio.*
- VI. La presencia estética.*
- VII. Los afectivos derivados de la familia, la amistad y los bienes.*
- VIII. El respeto, la salvaguarda y protección de la integridad física, psicológica y patrimonial.*

El Código Civil de Jalisco (1995) es el más completo en la regulación y determinación de los derechos de la personalidad que hasta el momento existen.

Respecto al derecho a la imagen y a la voz, los artículos 31, 32 y 33 establecen lo siguiente:

Artículo 31: La exhibición o reproducción por cualquier medio de la imagen; de la voz o de ambas de una persona, sin consentimiento de ésta y sin un fin lícito, conforme a lo dispuesto por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es violatoria de los derechos de la personalidad.

Artículo 32: No se consideran comprendidos dentro la prohibición que se señala en el artículo anterior, la imagen o la voz de la persona, cuando sean estos servidores públicos, en ejercicio o con motivo de su encargo.

Artículo 33: El honor, el respeto al secreto, a la voz e imagen de los difuntos, quedará protegido por la ley.

El Código Civil de Querétaro (2017) señala en su artículo 47 que "Salvo que lo dispongan las leyes de imprenta, la exhibición o reproducción de la imagen de una persona, sin consentimiento de ésta y sin fin lícito, es violatoria de los derechos de la personalidad".

El Código Civil de Quintana Roo (2018) establece el derecho a la imagen en los artículos 674 y 676:

Artículo 674: Cuando la imagen de una persona o de su cónyuge, o persona que viva con ella como si fuera su cónyuge, sin serlo, sus ascendientes, descendientes, o colaterales dentro del cuarto grado se reproduzca o exponga sin un fin lícito, la autoridad judicial ordenará suspender la reproducción o exhibición, sin perjuicio de la responsabilidad del autor o autores de la reproducción o exhibición.

Artículo 676: El derecho al honor, el respeto al secreto y a la imagen de los difuntos se protege en beneficio de los deudos de éstos.

El Código de San Luis Potosí (2018) integra la figura de intención maliciosa, definida como la intención de causar daño, es decir, actuar con dolo.¹⁶

¹⁶ Flores Ávalos, E. L., & Pérez García, X. (2018). PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IMAGEN Y A LA VOZ ANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/>. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/13015/14654>

El derecho personal se reconoce como la facultad que tiene un individuo a quien se le denomina el acreedor, de exigirle a otro denominado deudor, el realizar o no algo. Aquí se habla de un derecho-demanda dentro de lo cual, se autoriza a un sujeto, el acreedor, para reclamar al otro, deudor.

Una obligación crea un vínculo de derecho por medio del cual, el deudor es constreñido con la garantía o el control que ejerce el estado, a proporcionar un servicio o prestaciones al acreedor. En efecto, esto se puede concebir como un vínculo de derecho por el cual un individuo esta constreñido por otro a dar, realizar o no alguna acción.

La protección de tus datos personales o tu propia imagen, es un derecho vinculado a la protección de tu privacidad. Te ofrece los medios para poder controlar el uso ajeno a tu persona y el destino de tu información personal, con el objetivo de impedir un tráfico ilícito y la vulneración de tu dignidad.

“Una de las actividades que más viene preocupando en los últimos años, como consecuencia de los abusos que conlleva y la consiguiente reducción del derecho a la vida privada, es la distribución de información personal para fines de marketing publicitario”.¹⁷

A efecto de poder garantizar el derecho y la protección de tus datos e imagen personal, la ley en la materia incluye principios rectores en el tratamiento de este tipo de márgenes como lo son:

- Confidencialidad
- Consentimiento
- Finalidad
- Información
- Lealtad
- Transparencia
- Temporalidad

El incumplimiento de estos principios ante el derecho a la imagen propia o personal, constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia sanciones legales. Estas sanciones están determinadas, dentro de constituciones o leyes ya propuestas por aquellos que gobiernan y velan por el bienestar social.

¹⁷ *Sobre la protección de datos frente a las empresas de marketing* vid. H. BOUCHET, <<Telemarketing>>, XIII Conferencia Mundial de Autoridades de Protección de Datos, Estrasburgo, 1992.



CAPÍTULO 3

**LA IMAGEN FOTOGRÁFICA Y SU
DIFUSIÓN EN MEDIOS DE
COMUNICACIÓN Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS**

3. NUEVAS TECNOLOGÍAS, INTERNET Y REDES SOCIALES

*“A medida que la tecnología de la red evolucione, los dispositivos de internet serán tan ubicuos como el teléfono. Incluso los periódicos tendrán la misma capacidad de transmitir las noticias con la misma velocidad que una cadena televisiva, y éstas tendrán la capacidad de convertirse en periódicos”.*¹⁸

En la actualidad, el teléfono celular es uno de los dispositivos que nos permite reproducir música, observar videos, navegar en internet, acceder al correo electrónico, enviar mensajes instantáneos o simplemente estar al pendiente de los distintos medios de comunicación por un sinnúmero de nuevas aplicaciones, redes sociales y plataformas digitales. Esto permite comunicarnos a cualquier parte del mundo y contar con la posibilidad de transmitir imágenes, textos, audios, videos, entre otros, al instante.

Estas nuevas tecnologías hacen que el derecho a la imagen propia, conlleve gran importancia, pues los avances tecnológicos han constituido un mundo global e intercomunicado al instante; no hay nada que pase sin que varias personas se enteren. Las grandes noticias se dan en un instante y a conocimiento de todos, incluso entre la población infantil, pues ya tienen acceso a internet desde temprana edad.

Nuestra seguridad no está garantizada en las redes sociales. Por ejemplo, muchas plataformas no llevan un control en su totalidad de todo lo que se comparte dentro de las mismas, y esto no solo ocasiona daños simples como un virus, correo no deseado o spam, sino que presentan situaciones como el bullying cibernético, la extorsión y el hurto de identidad, siendo estos últimos, no tan sencillos de resolver.

*“He oído decir que las personas que no tienen nada que ocultar no deben temer esta sofocante tecnología de vigilancia pero, ¿dónde está esta gente que no tiene nada que ocultar?”*¹⁹

Con lo ya mencionado, es obligación de los usuarios el no molestar, intimidar o acosar a ningún individuo, pero sobre todo, poner total importancia al contenido que difundan en los diversos medios de comunicación que utilicen.

¹⁸ Jack Shafer <<The Web Made Me Do It>>, The New York Times, 15 de Febrero de 1998

¹⁹ Russell Baker, <<Quiet, Quiet Louie, There's a Bug in That Martini Olive>>, The New York Times, 13 de Febrero de 1998

Los usuarios deben abstenerse de publicar o difundir contenido con lenguaje ofensivo, intimidatorio o pornográfico, que incite al daño moral de una persona, la violencia social o discriminación. Para que las plataformas tengan conocimiento de las situaciones riesgosas dentro de la comunidad que hace uso de ellas, es necesario denunciar el contenido; sin embargo, no asegura su inmediata eliminación.

Por ello, se deben considerar los riesgos que conlleva el ser parte de este tipo de plataformas, aplicaciones o redes sociales, y tener el conocimiento de que únicamente pueden ser prevenidas por el propio usuario, ya que en él queda limitar la información que proporciona, y cómo usa o difunde su información. Recordemos que es una red global y nunca sabemos con certeza, quién la está usando ni mucho menos, con qué fin.

3.1 PUBLICACIONES COMO MEDIO DE DIFUSIÓN

Las publicaciones son textos digitales publicados en una red social y este tipo de texto se dirige a una audiencia en específico, ya sea a usuarios conocidos o al mundo en general. El mensaje presente suele ser de forma informal, invitando a la interacción a los lectores.

Las redes sociales han marcado un antes y un después en materia de difusión masiva, debido al alcance, características e impacto que tienen en la sociedad actual. Son utilizadas tanto por individuos como por marcas y empresas, ya que su función principal es crear una comunicación interactiva y dinámica, tanto en el ámbito social como en el corporativo, siendo de uso para el impulso y gestión de negocios o bien, en temas específicos de interés en segmentos determinados.

“Las hipermedias de comunicación, mediante sistemas de publicidad y mecanismos de producción organizados informáticamente y diseñados digitalmente, permiten fabricar productos niche adaptados a las condiciones locales”.²⁰

Su objetivo común se cumple, logrando establecer una comunicación fluida y eficaz entre grupos específicos de interés, atendiendo la necesidad de pertenecer a un grupo social, aumentar la propaganda de campañas publicitarias, hasta facilitar la proyección y posicionamiento de empresas, bienes, servicios.

²⁰ Ronald J. Diebert, *Parchment, Printing and Hipermedia: Communications in World Order Transformation*, Nueva York, Columbia University Press, 1997, págs. 144-145

Asimismo, y aunque durante los últimos años su crecimiento ha tendido a disminuir para dar paso a nuevas plataformas especializadas, las redes sociales seguirán siendo uno de los medios de comunicación masiva más importantes, debido a sus características y a las opciones que ofrecen a sus usuarios.

El contenido visual en las publicaciones dentro de redes sociales y diversos medios, favorece la conexión entre la información emitida y el usuario; es decir, el grado en que el usuario interactúa con la publicación, formará un vínculo directo y conciso.

Las imágenes generan una respuesta psicológica más rápida que el texto por sí solo, de ahí viene la efectividad de las campañas publicitarias que se basan en el uso de aspectos visuales, además, cabe mencionar que, las imágenes estimulan la participación de los usuarios que las comparten fácilmente. En efecto, las imágenes tienen gran influencia en el comportamiento de los usuarios, es por ello que el uso de fotografía, también es fundamental.

Las publicaciones en redes sociales pueden llegar a público inimaginable, personas que al navegar se encuentran con el contenido difundido y se sienten atraídos por el mismo. De ahí la importancia de estar y publicar en redes sociales, ya que mediante las publicaciones se recibe y emite información relevante, que puede generar cambios en torno a lo social.

3.2 RESTRICCIONES DE PUBLICACIONES DENTRO DE REDES SOCIALES

En las redes sociales, se libera al individuo de asumir responsabilidades sociales o jurídicas por la emisión de criterios que están encubiertos y generan un impacto negativo sobre terceros, estando resguardados en el anonimato. No obstante, en el caso de aquellos usuarios que las utilizan de manera transparente, tanto en el ámbito personal como corporativo, los riesgos y las implicaciones de su uso quedan sujetas al buen juicio de exponer de manera pública, su forma de pensar o digerir información, que incidirán de manera importante en la proyección personal o corporativa.

Las plataformas o redes sociales cuentan con ciertos grados de seguridad, ya que deben verificar que los usuarios no suban contenido que pueda causar controversia en la sociedad o el mundo global-virtual. Asimismo, se tiene la opción de bloquear o denunciar usuarios que comprometan la seguridad o integridad.

Los problemas de seguridad suponen uno de los temas más polémicos del uso de las redes o plataformas, sobre todo cuando las publicaciones o los contenidos de las mismas están a expensas de menores o tratándose de páginas empresariales o que manejan algún tipo de marketing.

*“Las conexiones que vinculan a ciertos organismos e instituciones, son los instrumentos privilegiados del poder. Así que los agentes de tales conexiones son los poseedores del poder. Puesto que las redes de organismos e instituciones son múltiples, los cogidos y conexiones entre tales redes se convierten en un elemento clave para la formación, orientación o desorientación de las sociedades”.*²¹

Se debe evitar publicar fotos o vídeos comprometedores, o compartir públicamente direcciones, fechas, viajes o información excesivamente personal que denigre la identidad de los usuarios poniendo en riesgo su seguridad o incluso, atentando en contra de su vida. En caso de ingresar contenido que dañe la integridad física o moral de otros usuarios y estos se sientan intimidados por el contenido, se puede denunciar al responsable llegando a obtener sanciones no solo por parte de la plataforma o la red social, sino directamente con las leyes que se rigen fuera de ellas.

Por seguridad de las redes y de sus usuarios, sus algoritmos están diseñados para captar contenido que está prohibido. No necesariamente debe tratarse de algún producto o contenido ilegal. Sin embargo, el alcohol, tabaco, contenido sexual o violento son elementos prohibidos en las principales plataformas sociales.

Es recomendable conocer las políticas y restricciones al momento de crear una publicación y difundirla.

*“El problema del poder y de sus usos o abusos, se mantiene a lo largo de las transformaciones económicas y sociales que nos aportan las nuevas tecnologías y los nuevos modos de producción y distribución de los bienes y servicios, así como la organización del saber y de la información”.*²²

En consecuencia de lo anterior, se recomienda el uso prudente, precavido e inteligente, de estas valiosas herramientas que hoy han contribuido a revolucionar la comunicación social.

²¹ Castells, Information Age, vol. 1 :*The Rise of The Network Society*, Oxford, Blackwell, 1996, pág. 471 (trad. Cast.: *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, vol. 1, La sociedad red, Madrid, Alianza, 1999)

²² Whitaker, R: *El fin de la privacidad: cómo la vigilancia total se está convirtiendo en realidad*, Nueva York, Paidós, 1999, pág. 227



CAPÍTULO 4

LA FOTOGRAFÍA FORENSE Y SUS MÉTODOS DE FIJACIÓN

4. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA EN LA FOTOGRAFÍA FORENSE

El éxito que sostendrá la investigación de un delito, tendrá sus cimientos en los métodos de fijación que se utilicen en el lugar del suceso, siempre y cuando su aplicación sea la correcta. Esta metodología permitirá obtener información relevante respecto al delito que se cometió, así como la de sus autores. Los antecedentes serán de suma importancia dentro de la investigación para estar en posibilidad de determinar qué fue lo que sucedió, de qué forma y quién lo cometió, o del hallazgo y la localización de los indicios o evidencias.

Los métodos de fijación son la aplicación de técnicas que contribuyen a registrar las características y la situación general-particular de un espacio físico. Estos métodos se complementan entre sí, de acuerdo con la extensión, naturaleza y las circunstancias del hecho que se investiga. Estos métodos de fijación descriptiva, fotográfica, topográfica, o cualquier otro medio técnico, permiten la reconstrucción de lo acontecido.

Al intervenir en el lugar de los hechos, ir fijando y recolectando indicios, también la estamos modificando o desapareciendo, motivo por el cual debemos percibir claramente detalles específicos, que serán importantes en la etapa posterior a la investigación.

Se han determinado métodos de fijación, considerados a realizar de manera obligatoria, con carácter general en función al nivel de gravedad del hecho. Sin importar el caso, se tiene que tener en cuenta la legislación específica y la obligación procesal al realizar determinados métodos de fijación.

Fijación documental: Se genera a través de la narración por escrito, utilizando las técnicas de redacción de informes, relacionando los objetos, características y aquello que se encuentra en el lugar de los hechos. Dentro de este escrito se encontraran las características, ubicación geográfica y poblacional, orientación, dimensiones, distribución de elementos, atendiendo al delito investigado.

Esta fijación se realiza metodológicamente, es decir, de lo general a lo particular hasta llegar al detalle mínimo. Se considera obligatoria su realización y se materializará en el informe o acta de inspección ocular.

Fijación mediante planimetría: Representa con medidas dentro de un croquis, bosquejo o plano, la manera en la que está distribuido el lugar de los hechos y cuál es la localización de las evidencias.

Fijación mediante Moldeado: Este método de fijación es muy práctico al momento de tomar impresiones de pisadas o neumáticos, ya que es el moldeado en yeso. Primeramente, se realiza una mezcla de alginato, vertiéndola sobre las huellas de pisadas o neumáticos y posteriormente, se coloca el yeso para obtener el molde.

Fijación en tres dimensiones: Consiste en captar y representar mediante imágenes fotográficas en tres dimensiones, la distribución y situación del lugar de los hechos. Para ello, se hace uso de escáneres laser o de tecnología que permite la captación de un espacio físico en tres dimensiones, a partir de la obtención de distintas tomas del mismo.

Fijación video gráfica: Este método consiste en ilustrar de una forma clara y dinámica la situación y ubicación del lugar de los hechos, siendo capaz de dar continuidad a la representación de la escena del crimen, con la posibilidad de registrar el audio en caso de ser necesario y será un complemento gráfico de la descripción escrita.

Fijación fotográfica: Consiste en ilustrar e informar a través de imágenes fotográficas la situación y ubicación del lugar de los hechos. Esta fijación se debe realizar metodológicamente, es decir, de lo general a lo particular hasta llegar al detalle. Es un complemento gráfico de la descripción escrita y se debe realizar en cada uno de los delitos de carácter grave, de forma obligatoria.

Un método complementario a los ya mencionados es la realización de las maquetas, posterior a la documentación mediante planimetría. En caso de incendios, explosiones o sismos, este método resulta practico para poder determinar de forma clara, el detalle que origino el hecho y que áreas del lugar fueron las más dañadas.

Los objetivos que se persiguen mediante estos métodos, son el registrar de forma general la manera en la que se encuentra el lugar de los hechos, dejando constancia formal y oficial de tal situación, con vistas a los actos procesales y judiciales posteriores.

Con el avance de las nuevas tecnologías y su implementación, los tipos de documentación también van avanzando, por lo cual es importante innovar en el ámbito de las ciencias forense.

4.1 TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA FOTOGRAFÍA FORENSE

Se debe establecer un buen método de trabajo después de considerar la extensión, tipo de terreno o edificación donde se encuentra la escena y la naturaleza del delito que se investiga, esto, para realizar la inspección técnico-ocular del lugar, mediante las técnicas utilizadas dentro de esa metodología.

En su mayoría, las evidencias son de fácil localización, pero existen otras que requieren una búsqueda más exhaustiva. Por ello es aconsejable optar por alguno de los siguientes métodos para su recolección:

- **Método de franjas o líneas:** Consiste en realizar un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto y de gran dimensión. Requiere el apoyo de varias personas y deberán avanzar hacia adelante en una misma dirección. Al hallarse algún elemento, se debe dar aviso al responsable del equipo sin tocar nada.
- **Método de la cuadrícula o rejilla:** Este método es similar al de franjas, con la única diferencia de brindar cobertura doble, de este a oeste y de sur a norte, formando una cuadrícula en el terreno.
- **Método de zonas, sector o cuadrante:** Consiste hacer una división al terreno en zonas y asignarle una codificación o numeración a cada cuadro dividido. Una vez que se haya hecho así, se debe realizar a la inspección de cada una de ellas.
- **Método radial:** La zona a tratar es circular o tiene forma de rueda conteniendo un punto central. Aquí, se debe generar un desplazamiento a lo largo de los radios de la circunferencia y la zona investigada desde el punto central hacia el exterior se volverá más grande a medida que avanza la búsqueda.
- **Método espiral:** Consiste en la búsqueda, la cual se realiza del centro a la periferia o viceversa, mientras se camina en espiral dentro de la zona.
- **Método punto a punto:** A partir del momento en el que se ubica una evidencia, se demarcan los siguientes elementos que se encuentren en el lugar.
- **Técnica libre:** El investigador interactúa en el lugar de forma libre, en función a su experiencia y a las características del lugar.

A continuación, se hará mención de las diversas técnicas de acompañamiento al método de trabajo utilizado para la recaudación de evidencias en el lugar y sus ejemplos mediante imágenes fotográficas:

4.1.1 EXPOSICIÓN: SOBREPUESTA, SUBEXPUESTA, CORRECTAMENTE EXPUESTA

Descripción:

La exposición en una fotografía, es el equilibrio entre la apertura del diafragma, el tiempo de exposición y la sensibilidad del sensor que permite captar la luz que el fotómetro ha medido, de manera correcta.

Para realizar esto, se debe ajustar el tiempo que la luz va a estar alcanzando el sensor con el tiempo de exposición, y ajustar que cantidad de luz es capaz de absorber el sensor por su sensibilidad.



SUBEXPUESTA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	1/30 s	100	SIN FLASH



CORRECTAMENTE EXPUESTA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	1/10 s	200	SIN FLASH



SOBREPUESTA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.3	1/6 s	400	SIN FLASH

4.1.2 PROVOCANDO EL ERROR: TREPIDACIÓN, DESENFUQUE, WB VERDE

Descripción:

Existen errores fotográficos causados por medios externos a la cámara utilizada para realizar la toma, por ejemplo, el movimiento al que se expone la cámara. Uno de estos puede ser la trepidación o el desenfoque, los desenfoques se dan debido al movimiento del sujeto o a una profundidad de campo inadecuada.



TREPIDACIÓN

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.3	1/30 s	100	SIN FLASH



DESENFUQUE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.3	1/30 s	100	SIN FLASH



WB VERDE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5	1/40 s	3200	SIN FLASH

4.1.3 MEDICIÓN DE LUZ

Descripción:

Para evitar producir o realizar fotografías sobrepuestas o subexpuestas, la cámara intenta dosificar la luz que ingresa. Si percatamos que la persona o el paisaje retratado se muestra oscuro, la cámara lo compensará permitiendo que ingrese más luz. Por el contrario, si se observa que hay demasiada luz en la escena, la cámara restringirá la cantidad de luz que pasa a su interior, garantizando así, los niveles correctos de iluminación.



MEDICIÓN PUNTUAL

PARAMETROS:

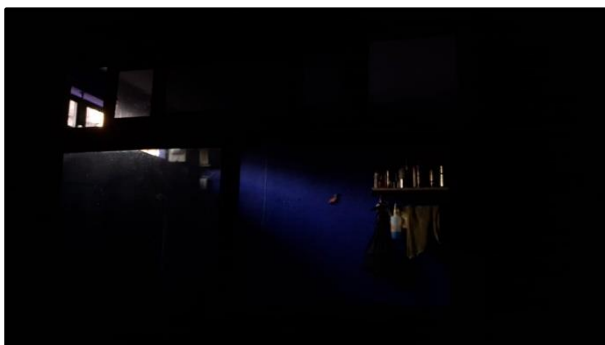
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.3	1/6 s	200	SIN FLASH



MEDICIÓN PONDERADA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	1/30 s	200	SIN FLASH



MEDICIÓN MATRICIAL

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5	1/15 s	200	SIN FLASH

4.1.4 BALANCE DE BLANCOS PREDETERMINADOS

Descripción:

Al carecer de subjetividad, la cámara puede desconocer en qué tipo de momento del día nos encontramos y que tipo de luz estamos recibiendo, por lo tanto, necesita una manera de poder interpretar los colores que capta. El balance de blancos predeterminado, le dice a la cámara que tal color es el blanco y en base a este, se debe calcular el resto de los colores.



FLUORESCENTE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	1/30 s	100	SIN FLASH



NUBLADO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	1/30 s	100	SIN FLASH



TUNGSTENO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	1/30 s	100	SIN FLASH

4.1.5 BALANCE DE BLANCOS PERSONALIZADOS

Descripción:

El WB, es el control de la cámara que sirve para poder equilibrar los niveles de los colores básicos como lo son; rojo, verde y azul (RGB) con el objetivo de que la parte más brillante de la imagen, aparezca como color blanco, y la menos brillante como negro. Si se realiza el balance de blancos correctamente, el blanco y negro serán puros y no tendrán ninguna dominante de color.



LUZ DE DÍA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/200 s	100	SIN FLASH



NUBLADO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/200 s	100	SIN FLASH



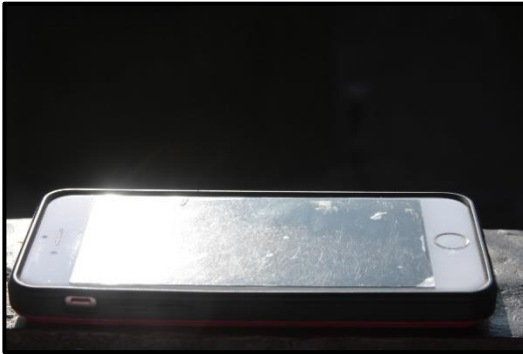
EXTERIOR

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/200 s	100	SIN FLASH

4.1.6 ENCUADRE: HORIZONTAL, VERTICAL, 45 Y 90 GRADOS

Descripción: Se realizan tomas de un objeto a 90° y 45° grados, de modo horizontal y vertical destacando por completo los detalles del mismo.



45° GRADOS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/11	1/125 s	100	SIN FLASH



90° GRADOS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/11	1/125 s	100	SIN FLASH



VERTICAL

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/11	1/125 s	100	SIN FLASH



HORIZONTAL

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/11	1/125 s	100	SIN FLASH

4.1.7 RANGO DINÁMICO: CONTRALUZ, PRIORIZACIÓN DE LUCES, PRIORIZACIÓN DE SOMBRAS

Descripción:

El rango dinámico describe el rango de tonos en la escena que se está fotografiando. Una escena con un alto rango dinámico, tendrá una gran diferencia de brillo entre las zonas oscuras y las brillantes o iluminadas.



CONTRALUZ

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/350 s	100	SIN FLASH



PRIORIZACIÓN DE LUCES

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/125 s	100	FLASH



PRIORIZACIÓN DE SOMBRAS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/8	1/400 s	100	FLASH

4.1.8 VELOCIDAD DE OBTURACIÓN: BARRIDO Y CONGELADO

Descripción:

La velocidad de disparo o velocidad de obturación, corresponde al inverso del tiempo de exposición y hace referencia al periodo durante el cual está abierto el obturador de una cámara fotográfica. Se expresa en segundos y fracciones.

Es uno de los tres pilares básicos de la exposición fotográfica, que controla diversos parámetros.



BARRIDO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/200 s	100	SIN FLASH



CONGELADO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/200 s	100	SIN FLASH

4.1.9 ISO: RUIDO

Descripción:

El ruido digital se refiere a la variación aleatoria del brillo o el color en las imágenes o tomas digitales, producidas por la cámara. Antiguamente, hablando de la fotografía análoga, el ruido en las fotografías y su grano era aceptado e incluso estético. En estos tiempos, dentro de la fotografía digital, el ruido es antiestético e indeseable.



RUIDO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/6	1/150 s	1200	SIN FLASH

4.1.10 PINTAR CON LUZ

Descripción:

Es una técnica que consiste en emplear la larga exposición para pintar con luz una fotografía. En algunas tomas se puede observar un recorrido de modo continuo sobre los objetos que, por lo contrario, son estáticos.



PINTAR CON LUZ/TIPOGRAFÍA

PARAMETROS:

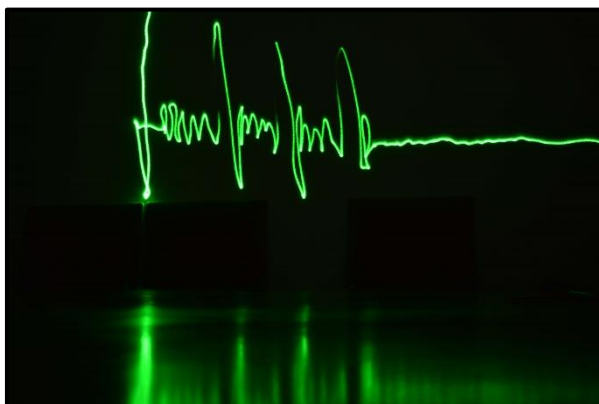
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	10 s	100	SIN FLASH



PINTAR CON LUZ/SILUETAS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	30 s	100	SIN FLASH



PINTAR CON LUZ/FORMAS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.5	30 s	100	SIN FLASH

4.1.11 DIAFRAGMA: PROFUNDIDAD DE CAMPO

Descripción:

La profundidad de campo es la zona que comprende desde el punto más cercano y el más lejano de nuestro campo, aceptable en cuanto a nitidez se trata, después de formar su imagen en el mismo plano de enfoque.

Depende de cuatro factores:

- El tamaño del círculo de confusión máximo o CCM
- La distancia focal
- La apertura del diafragma, o número F

La distancia de enfoque



RUIDO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/150 s	100	SIN FLASH

4.1.12 DISTANCIAS FOCALES

Descripción:

La distancia focal sobre la profundidad del campo, crea un efecto dentro del campo inversamente proporcional, a menor distancia focal más profundidad de campo. Esto solo puede ocurrir si los parámetros restantes son constantes.

Al cerrar el diafragma, el cono de luz que forma este con el punto del objeto se reduce en ángulo por lo que los círculos de confusión máximos, se situaría más lejos del plano enfocado a comparación del ángulo más abierto.



PRIMER PLANO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/6.3	1/4 s	100	SIN FLASH



SEGUNDO PLANO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/6.3	1/4 s	100	SIN FLASH



TERCER PLANO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/6.3	1/4 s	100	SIN FLASH

4.1.13 ENCUADRE DE IMPRESIÓN

Descripción:

Después de establecer la distancia con el sujeto o motivo, es muy importante el encuadrar la imagen. El encuadre tiene un impacto mayúsculo en la fotografía, este impacto es la delimitación del escenario de la imagen especialmente a la hora de realizar la impresión, este encuadre describirá el contenido fotográfico y la composición del mismo.



ENCUADRE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/16	1/6 s	100	SIN FLASH

4.1.14 PERSPECTIVA

Descripción:

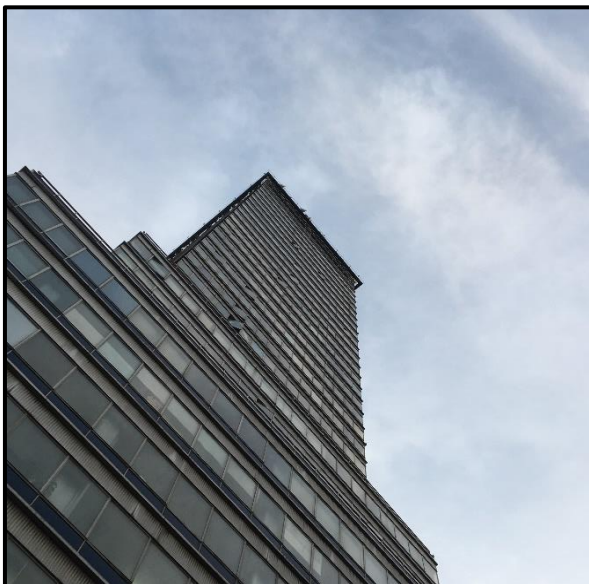
La perspectiva es el mejor procedimiento para crear una sensación tridimensional en una fotografía. Esto hace referencia a la dimensión de los objetos y a la relación espacial que existe entre ellos con respecto a un punto de vista.



EDIFICIO 1

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/15	1/15 s	100	SIN FLASH



EDIFICIO 2

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/15	1/10 s	100	SIN FLASH

4.1.15 DOCUMENTACIÓN DE RECORRIDO

Descripción:

El término "documentación" hace referencia a cualquier cosa que sirva para ilustrar o comprobar algo, por lo que la fotografía en su función ilustrativa, no solo queda englobada, sino que es prioritaria.

Algunas cosas que se destacan en la documentación fotográfica de un lugar son:

- Nomenclatura
- Toma de la calle
- Número del edificio
- Fotografía del edificio
- Ángulos del lugar
- Entre otras tantas (con detalle en específico)



NOMENCLATURA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/15	1/10 s	100	SIN FLASH



CALLE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/15	1/10 s	100	SIN FLASH

4.1.16 DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

Descripción:

Mediante diversas tomas, el fotógrafo realiza un inventario del lugar que se está documentando, el cual debe ser detallado para que funcione de manera eficiente como canal entre el emisor y el receptor. (En cuestión del lugar, se documenta desde la nomenclatura de la calle del edificio, hasta las habitaciones e indicios que se encuentran dentro del mismo).

Todas las tomas fueron realizadas con un mismo parámetro.



DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5	1/30 s	100	SIN FLASH

4.1.16 DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

Descripción:

Se describe en manera de documentación el cómo llegar a una escena de indicios, desde sus inicios. Logrando capturar la dirección del edificio o escenario, hasta la recopilación de lo que hay dentro de estos.

Todas las tomas fueron realizadas con un mismo parámetro



4.1.16 DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

Todas las tomas fueron realizadas con un mismo parámetro



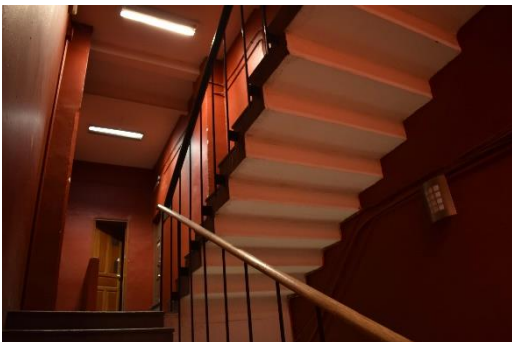
4.1.16 DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

Todas las tomas fueron realizadas con un mismo parámetro



4.1.16 DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

Todas las tomas fueron realizadas con un mismo parámetro



DOCUMENTACIÓN DE LUGAR

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/3.5	1/15 s	100	SIN FLASH

4.1.17 LEY DE RECIPROCIDAD

Descripción:

Esta ley nos indica el nivel de exposición de una fotografía, en este nivel se logra hacer proporcional la cantidad de luz que incide sobre el sensor y que, a su vez, esta cantidad de luz es obtenida a partir de la intensidad del tiempo.



+ 1 PASO

PARAMETROS:

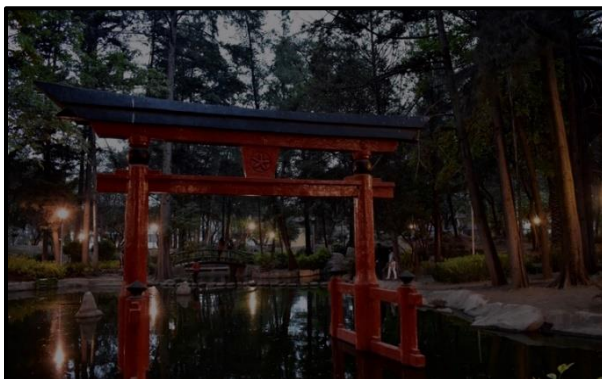
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4	1/125 s	100	SIN FLASH



+ 2 PASOS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/8	1/30 s	200	SIN FLASH



+ 3 PASOS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/16	1/8 s	400	SIN FLASH

4.1.18 DOCUMENTACIÓN DE INDICIOS

Un indicio es un signo determinado por el objeto dinámico en virtud de la relación real que mantiene con el.



INDICIO PLANO

PARAMETROS:

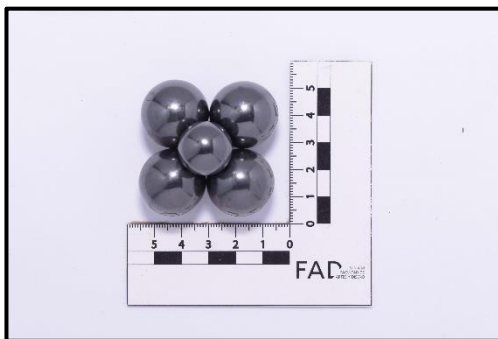
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/8	1/15 s	100	FLASH



INDICIO CURVO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/8	1/15 s	100	FLASH



INDICIO CON VOLUMEN

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/9	1/160 s	100	FLASH



INDICIO IRREGULAR

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/8	1/10 s	100	FLASH

4.1.19 FICHA DACTILAR

Descripción:

Es el proceso en el que se emplea una tarjeta para plasmar las impresiones dactilares de una persona vinculada judicialmente, desaparecida o con fines de descarte. Esta actividad implica también un registro biográfico, fotográfico, señales particulares y morfo cromático.

FICHA DE CADACTILAR	SERIE					
	SECCION	PULGARES	INDICES	MEDIOS	ANULARES	MEÑIQUES

Ejemplo:



4.1.20 HUELLA DE CONTACTO

Descripción:

Una huella dactilar o dermatoglifo, es una impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano. Normalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice, sobre una superficie a grabar.

Se utiliza para el control de acceso y presencia de personas en empresas o administraciones. En México, el Instituto Nacional Electoral solicita que el ciudadano estampe la huella de su dedo pulgar derecho, lo que servirá como identificación única, ya que gracias a las características de la huella se impedirá la suplantación de identidad.



HUELLA DACTILAR/DE CONTACTO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/2.5	1/10 s	100	SIN FLASH

4.1.20 HUELLA DE CONTACTO

Las huellas dactilares, debido a los surcos existentes en ellas, perfeccionan el sentido del tacto detectando texturas, temperaturas de manera inmediata.



HUELLA SOBRE INDICIO ESFÉRICO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/25	1/60 s	100	SIN FLASH



HUELLA SOBRE INDICIO CÓNCAVO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/25	1/8 s	100	SIN FLASH



HUELLA MOLDEADA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/0	1/10 s	100	SIN FLASH



HUELLA CON SANGRE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/1.8	1/10 s	100	SIN FLASH

4.1.20 HUELLA DE CONTACTO

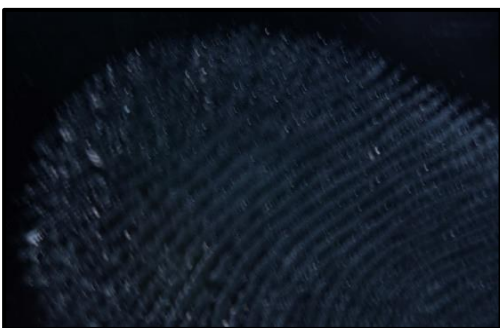
La identificación de las huellas de una persona viva o fallecida se hace mediante la dactiloscopia.



HUELLA, REVELADOR BLANCO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/0	1/40 s	100	SIN FLASH



HUELLA, REVELADOR NEGRO

PARAMETROS:

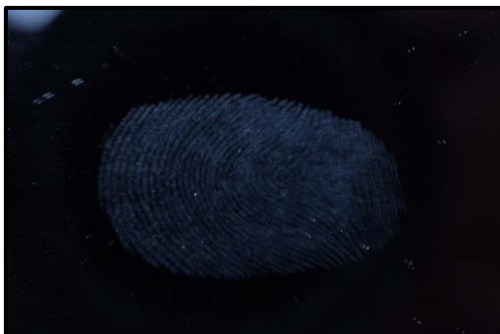
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/0	1/20 s	100	SIN FLASH



HUELLA, REVELADOR MAGNÉTICO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/10 s	100	SIN FLASH



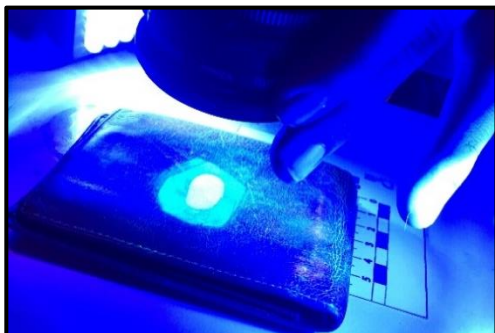
HUELLA, REVELADOR FLUORESCENTE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/0	1/40 s	100	SIN FLASH

4.1.20 HUELLA DE CONTACTO

Si se toman las huellas dactilares de una persona, sólo corresponderán a ese individuo, jamás podrán atribuirse a otro.

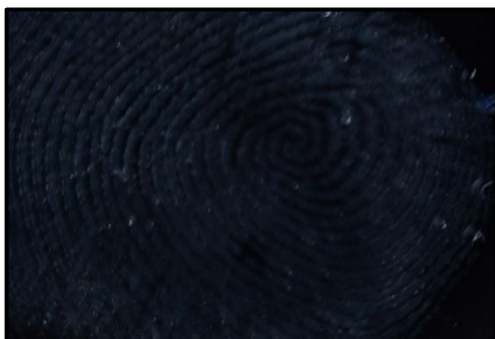


HUELLA, REVELADOR

FLUORESCENTE CON FILTRO Y LUZ

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/15 s	100	SIN FLASH



HUELLA, REVELADOR

PARTÍCULAS PEQUEÑAS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/0	1/20 s	100	SIN FLASH



HUELLA, REVELADOR

PARTÍCULAS PEQUEÑAS CON LUZ AZUL

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/10 s	100	SIN FLASH



HUELLA DE LABIOS EN TAZA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/13	1/160 s	100	SIN FLASH

4.1.20 HUELLA DE CONTACTO

Descripción:

Las huellas de pisadas son un tipo de evidencia, encontrada con mayor frecuencia en la escena o zona del evento. Pero, como en diversas áreas forenses, el análisis de las huellas de pisadas carece de una base científica.



HUELLA DE PISADA EN TIERRA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/15 s	100	FLASH



HUELLA DE PISADA EN ESPONJA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/30 s	100	FLASH

4.1.21 INDICIOS HEMÁTICOS

Descripción:

Todo objeto localizado en el lugar de los hechos y que por sus características se trate de algún fluido de origen biológico humano como lo es la sangre, el semen o el sudor, se conoce como indicio hemático.



GOTEO ESTÁTICO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/15 s	100	SIN FLASH



GOTEO DINÁMICO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/0	1/20 s	100	SIN FLASH



LAGO HEMÁTICO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/10 s	100	SIN FLASH

4.1.21 INDICIOS HEMÁTICOS

Descripción:

Si la mancha reposa sobre una prenda, esta debe enviarse completa al laboratorio, así se evitan futuros problemas al omitir el envío de manchas pocos perceptibles.



PISADA O HUELLA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/10 s	100	SIN FLASH



PROYECCIÓN

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/30 s	100	SIN FLASH



ESCURRIMIENTO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/30 s	100	SIN FLASH

4.1.21 INDICIOS HEMÁTICOS

Descripción:

Los indicios tienden a degradarse afectando total o parcialmente el material genético y existen tres tipos de contaminación que pueden afectar un indicio biológico.



INDICIO HEMÁTICO POR APOYO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/15 s	100	SIN FLASH



INDICIO HEMÁTICO POR EMBARRADURA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/30 s	100	SIN FLASH



INDICIO HEMÁTICO POR ARRASTRE

PARAMETROS:

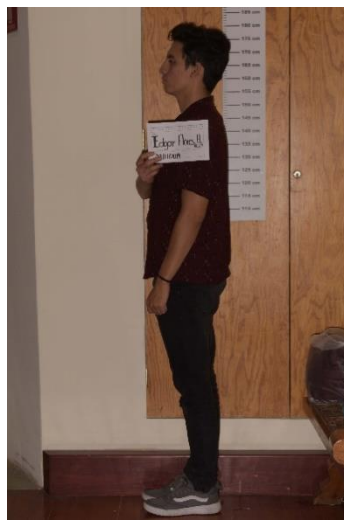
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/4.8	1/40 s	100	SIN FLASH

4.1.22 FILIACIÓN

Descripción:

Se trata de tomar fotografías para la identificación e individualización de las personas vivas, cadáveres tanto identificados, como NN's y se toman tan solo al contorno facial, o generales (cuerpo).

Todas tomas fueron realizadas con un mismo parámetro.



FILIACIÓN

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/10	1/15 s	100	FLASH

4.1.23 FEMINICIDIO

Descripción:

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Todas las tomas fueron realizadas con un mismo parámetro.



FEMINICIDIO

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/8	1/160 s	100	FLASH

4.1.24 LESIONES

Descripción:

Las lesiones pueden tener causas que no se deben a una enfermedad subyacente. Por ejemplo, marcas de nacimiento, picaduras de insectos o cicatrices.



ESCORIACIÓN

PARAMETROS:

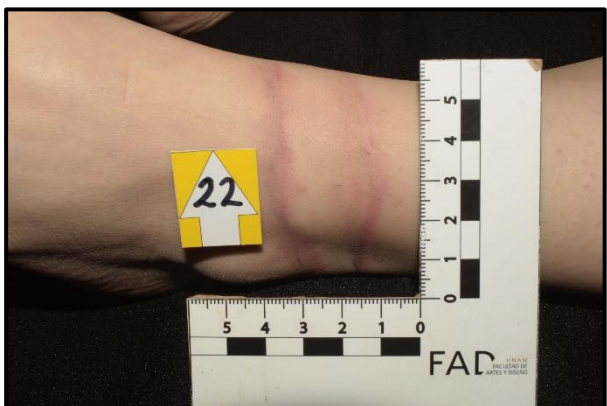
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/18	1/160 s	100	FLASH



EQUIMOSIS

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/18	1/160 s	100	FLASH



EQUIMOSIS (2)

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/18	1/160 s	100	FLASH

4.1.25 LUCES

Descripción:

Las luces en fotografía, son un elemento expresivo que actúa como herramienta para destacar objetos, imprimir dramatismo u ocultar figuras.



LUZ IR

PARAMETROS:

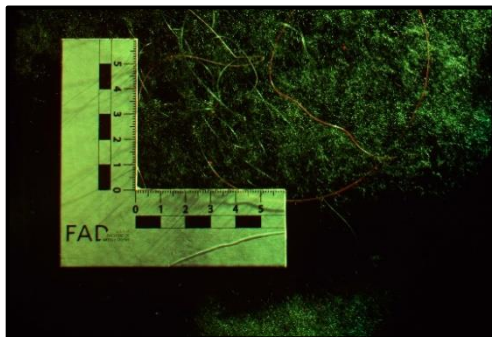
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/25 s	100	SIN FLASH



LUZ ROJA / NARANJA / ÁMBAR

PARAMETROS:

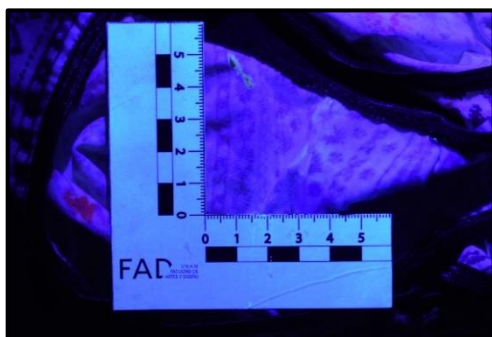
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/30 s	100	SIN FLASH



LUZ VERDE

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/30 s	100	SIN FLASH



LUZ VERDE / AZUL

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	0.77 s	100	SIN FLASH

4.1.25 LUCES

Descripción:

La luz forense es compatible con otros muchos componentes externos que se usan en la investigación de la escena del crimen.



LUZ AZUL

PARAMETROS:

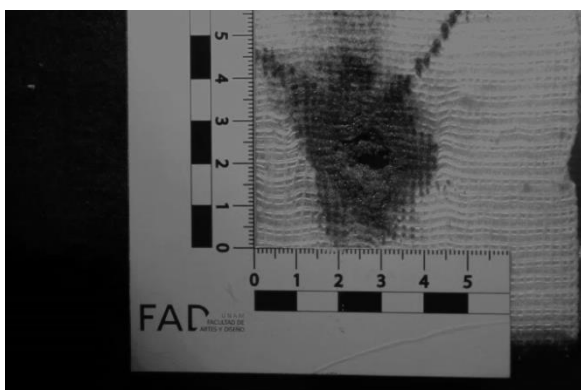
DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/15 s	100	SIN FLASH



LUZ UV

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/30 s	100	SIN FLASH



LUZ NEGRA

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/5.6	1/30 s	100	SIN FLASH

5.1.26 LUMINOL

Descripción:

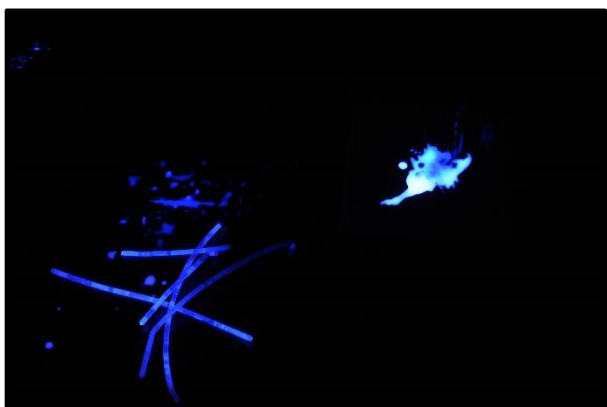
El luminol es un compuesto químico que exhibe quimioluminiscencia, emitiendo luz azul al ser mezclado con el agente oxidante adecuado, es utilizado en fotografía para destacar fluidos.



LUMINOL (1)

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/13	1/30 s	100	SIN FLASH



LUMINOL (2)

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/13	1/30 s	100	SIN FLASH



LUMINOL (3)

PARAMETROS:

DIAFRAGMA	VELOCIDAD	ISO	FUENTE/LUZ
F/13	1/30 s	100	SIN FLASH

CONCLUSIÓN:

Antes de realizar este proyecto, hubiese dudado de la funcionalidad del Diseño y la Comunicación Visual dentro del ámbito forense, ya que desconocía que las técnicas de fijación fotográfica fuesen las mismas, aprendidas y sobrellevadas a través de la carrera. La posibilidad de llevarlas a cabo a través de mi formación académica se vio afectada a causa de la falta de herramientas en esta cuestión, desintegrando la idea de siquiera pensarlo.

Al desarrollar este proyecto, pude ampliar mi panorama y entrelazar mi carrera con cuestiones no solo de diseño sino de derecho y criminología. Esto me permitió apreciar aún más mi labor como diseñadora fuera de las aulas, y reconocer que somos requeridos para aportar soluciones en la sociedad, contribuyendo a crear un equilibrio con ayuda del conocimiento, investigación y colaboración que podemos brindar.

Las técnicas fotográficas, dejan plasmadas por años, imágenes que describen un acontecimiento aun cuando este pareciera pasar desapercibido a través de la historia y eso prevalece al igual que este proyecto desarrollado. Cabe destacar que el Diseño y la Comunicación Visual, tiene un amplio panorama a desarrollar, aunque como diseñadores no nos apropiemos de las herramientas que nos ha brindado.

En lo personal, la sociedad me impulso a conocer y manejar esta área desconocida, ya que con la ayuda de lo manejado a lo largo de mi carrera, supe sobrellevar un proyecto que el día de hoy puede ser usado para favorecer el labor como perito, fotógrafo, periodista o simplemente, diseñador; ya que al saber manejar las técnicas, el método y emitir de manera correcta el mensaje, solo queda respetar el derecho a la imagen propia dentro de lo ya realizado, brindando el toque ético y profesional que debe estar presente y vigente en todo proyecto de diseño.

BIBLIOGRAFÍAS

- Amado, A., & Suárez, A. A. (2010). *Prensa y comunicación: relaciones informáticas responsables*. La Crujía.
- Baruch, A. P. (2018). *Llámame internet*. Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, Pierre (ed.) (2003), “*Ensayo sobre los usos sociales de la fotografía*”, Gustavo Gili, Barcelona [1965].
- Careaga, O. I., & Videgaray, G. M. (2017). *Nuevas Tecnologías y Educación: diseño, desarrollo, uso y evaluación de materiales didácticos* (1.a ed.). Trillas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.
- De Cossío, M. G. (2023). *Diseño de información y vida cotidiana* (1o). Editorial Designio / Libros de diseño.
- El derecho a la imagen propia*, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1770/177048407004.pdf>
- Freeman, J. (2011). *Manual de fotografía digital SLR*. Ediciones Akal.
- Freeman, M., & Martínez, F. R. (2012). *Guía completa de fotografía digital*. Blume.
- González, G. Á. (2016). *Tecnologías de la Información: Un enfoque interdisciplinario* (1.a ed.). Alfaomega.
- Instituto Nacional de Transparencia, A. a la I. y P. de D. P. (México). (2018). *Ciberconvivencia responsable: trabajos ganadores del Primer Concurso Nacional de Cuento Juvenil del INAI*. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Iparraguirre, R. W., Martínez, J. A. S., & Winocur, R. (2015). *Redes Sociodigitales en México*. Fondo de Cultura Económica.
- Jiménez-Murcia, S., & Martí, J. M. F. (2015). *Adicción a las nuevas tecnologías: ¿la epidemia del S.XXI?* Singlantana.
- La historia de la imagen o una imagen para la historia*, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/351/35102912.pdf>
- Luño, A. E. P. (2014). *Nuevas Tecnologías y Derechos Humanos*. Tirant lo Blanch.
- Magallón Ibarra, J. M. (2001). *Derechos del propietario* (2.a ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.

- Manual de buenas prácticas en la escena del crimen*, disponible en:
https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/manual-de-buenas-practic-as-en-la-escena-del-crimen__1_.pdf
- Manual sobre los delitos relacionados con la identidad*, disponible en:
https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf
- Meirelles, I. (2014). *La información en el diseño* (1.a ed.). Paidotribo.
- Méndez, R. G. F. & TRILLAS, EDITORIAL. (2009). *La Fotografía Forense En La Peritación Legal* (1.a ed.). Trillas.
- Metzeri Sánchez Meza (2016), “*El feminicidio en la prensa mexicana: Análisis del relato construido y las implicaciones éticas en la práctica periodística*”, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona
- Monereo, C. (2023). *Internet y Competencias Básicas: Aprende*. Grao.
- Name, A., & Frías, J. Á. G. (2018). *Análisis de los lenguajes audiovisuales en la era digital*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nasr, M. R., Llano, P. G., & Leyva, J. M. (2018). *Nota roja: Lo anormal y lo criminal en la Historia de México*. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Pipes, R., & de Diego, J. (2002). *Propiedad y Libertad: Dos Conceptos Inseparables a lo Largo de la Historia*. Fondo de Cultura Económica.
- Prosser, Jon (2002) “*El estatus de la investigación basada en imágenes*”, *Revista Internacional de Psicología Social*, vol. 1, núm. 1, BUAP, México, pp. 149-165
- Rosal, D. V. (2015). *Disruption: Emerging Technologies and the Future of Work*. Createspace Independent Publishing Platform.
- Seddon, T. (2023). *Imágenes: Flujo de trabajo digital para diseñadores gráficos / Pd. Gustavo Gili*.
- Van Dijck, J. (2023). *Cultura De La Conectividad* (1.a ed.). Siglo Veintiuno Editores.